DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 24 de febrero de 2011
NÚMERO 38

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Premios. Decreto 18/2011, de 18 de febrero, por el que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5001

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Rosalejo. Modificado n.º 1" 5008

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000010-026877 5010

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de febrero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017257 5011

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA, afectos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia" 5013

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "X Convenio Colectivo entre Agroexpansión, SA y su personal" 5026

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Corporación Municipal" 5050

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 1 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2009 y las provisionales del 2010 aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio" 5086

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Resolución de 4 de enero de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el proyecto complementario del proyecto de urbanización del Proyecto de Interés Regional "El Junquillo", en el término municipal de Cáceres, para la conexión de la red de agua potable desde el depósito "Cerro de los Pinos" 5090

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del Proyecto de Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla", promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN), en el término municipal de Zarza de Granadilla 5092

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Aldea del Cano 5094

Vías pecuarias. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Casas de Don Antonio 5096

Vías pecuarias. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa 5098

Vías pecuarias. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Cilleros y Moraleja 5104

Vías pecuarias. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Cilleros 5105

Vías pecuarias. Anuncio de 14 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", en el término municipal de Malpartida de Cáceres 5106

Vías pecuarias. Anuncio de 14 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", en el término municipal de Cáceres 5110

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 31 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000155493 5111

Notificaciones. Edicto de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0441/10 5112

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 8 de febrero de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de Cáceres, en el expediente n.º 134/2011 5113

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines del Instituto de Educación Secundaria "Universidad Laboral" de Cáceres". Expte.: SER1103001 5113

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan 5116

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Planeamiento. Anuncio de 10 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la delimitación del ámbito de la normalización de fincas de las Manzanas A y B de las "Pasaderas de la Estación" 5119

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 18/2011, de 18 de febrero, por el que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040022)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Bachillerato, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otro lado, la Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional, faculta la concesión de Premios Extraordinarios de Formación Profesional en cada Comunidad Autónoma.

De conformidad con las citadas disposiciones, las Comunidades Autónomas han venido convocando los Premios Extraordinarios, cuyos ganadores son candidatos a los Premios Nacionales. En el caso de Extremadura, dichos premios se regularon por el Decreto 73/2010, de 13 de marzo, por el que se regulan los premios extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de febrero de 2011,

D I S P O N G O :

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto regula los Premios Extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior de Extremadura, con el fin de reconocer los méritos basados

en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que curse estos estudios con excelente rendimiento académico.

TÍTULO I

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Artículo 2. Objeto.

Los Premios Extraordinarios de Bachillerato tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios sus óptimos resultados académicos. La obtención de estos premios faculta para participar en el Premio Nacional de Bachillerato.

Artículo 3. Convocatoria.

1. Los Premios Extraordinarios de Bachillerato serán convocados por orden de la consejería competente en materia de educación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Se podrá convocar un premio por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el segundo curso de bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

   a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.

   b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8’75 puntos, computándose exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas de ambos cursos de bachillerato.

2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Artículo 5. Cuantía.

Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato estará dotado con un importe de novecientos euros. Esta cantidad podrá ser objeto de actualización mediante la correspondiente orden de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Solicitud.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud, en el plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria, en la consejería competente en materia de educación, Centros de Atención Administrativa, Oficina de Respuesta Personalizada de la

Junta de Extremadura, y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, en la solicitud se consignará un espacio para la autorización que permita obtener los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela. Dicha autorización no es obligatoria; en el caso de no prestarse, la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.

3. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

4. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable dirigida al titular de la consejería competente en educación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Asimismo, comprenderá un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

6. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el presente decreto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 7. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de dos partes:

   a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, cursadas por el alumno en segundo de Bachillerato y elegidas por éste en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.

3. Para la obtención del premio los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

4. Un Tribunal de Evaluación, cuyos miembros serán nombrados por el titular de la consejería competente en materia de educación y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por funcionarios de dicha consejería que ejerzan la función inspectora o profesorado de educación secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba.

5. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

Artículo 8. Resolución.

1. El Tribunal de Evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Dirección General al titular de la consejería competente en materia de educación, para su resolución.

2. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente académico.

Artículo 9. Inscripción del premio.

La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia realizada por la Secretaría del centro, en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

Artículo 10. Forma de pago.

El pago del premio a cada alumno premiado se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.

TÍTULO II

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Artículo 11. Objeto.

Los Premios de Formación Profesional de Grado Superior tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con excelentes resultados académicos.

Artículo 12. Convocatoria.

1. Los premios de Formación Profesional de Grado Superior serán convocados por orden de la consejería competente en materia de educación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Se podrá conceder un premio por cada familia profesional cuyas enseñanzas se impartan en la Comunidad Autónoma. Cada uno de ellos faculta además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.

Artículo 13. Beneficiarios.

1. Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

   a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

   b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.

2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Artículo 14. Cuantía.

Cada uno de los premios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de novecientos euros. Esta cantidad podrá ser objeto de actualización mediante la correspondiente orden de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Solicitud.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud durante el mes de junio en la Consejería competente en materia de educación, Centros de Atención Administrativa, Oficina de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para el caso del alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, en la solicitud se consignará un espacio para la autorización que permita obtener los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela. Dicha autorización no es obligatoria; en el caso de no prestarse, la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.

3. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un breve curriculum vitae y de la documentación justificativa correspondiente.

4. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

5. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable dirigida al titular de la Consejería de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Asimismo, comprenderá un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

7. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el presente decreto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 16. Procedimiento de selección.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.

2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de Selección presidido por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y cuatro vocales de la Consejería competente en materia de educación, más un funcionario de la referida Dirección General, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El Jurado de Selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados por los solicitantes, y que hayan sido obtenidos durante el periodo de realización de los estudios por los que se presentan a estos premios.

4. En el supuesto de empate, se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de formación en centros de trabajo.

5. Podrán concederse menciones honoríficas para aquel alumnado que habiendo concurrido a estas pruebas no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9’5 puntos. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.

6. Podrá declararse desierto alguno de los premios. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits con una dotación económica del 50% del importe del premio entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica.

Artículo 17. Resolución.

1. El Jurado de Selección elaborará la propuesta de adjudicación de los premios que será elevada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa al titular de la consejería competente en materia de educación, para su resolución.

2. La resolución de concesión deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

3. Los alumnos premiados y los que obtengan mención honorífica recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará reflejada en su expediente académico.

Artículo 18. Inscripción del premio.

La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada, mediante diligencia realizada por la Secretaría del centro, en el expediente académico y en el certificado académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional.

Artículo 19. Forma de pago.

El pago del premio a los premiados se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor de los premios comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 73/2010, de 13 de marzo, por el que se regulan los premios extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de febrero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Rosalejo. Modificado n.º 1". (2011060350)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Colectores en Rosalejo. Modificado n.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 16 de febrero de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 3

EXPEDIENTE: **OBR0509181** **EDAR Y COLECTORES EN ROSALEJO. MODIFICADO Nº 1** **Modificado nº 1**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.018.008,00** **ROSALEJO** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	5 / 125	MANZANO BLAZQUEZ, BALDOMERO	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
14/0	5 / 9036	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA TAJO,	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
15/0	5 / 126	SANCHEZ FERNANDEZ, PAULINO	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
16/0	5 / 9023	AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO,	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
17/0	5 / 110	MANZANO RUBIO, AUXILIADORA	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
18/0	5 / 9019	AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO,	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
19/0	2 / 9025	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
20/0	5 / 106	JIMENEZ PARRA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
21/0	5 / 28	DOMINGUEZ CAMPOS, JOSE	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30
22/0	5 / 32	ROMERO GILARTE, FELIPE	AYUNTAMIENTO	10/03/2011	10:30

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000010-026877. (2011060335)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Red Eléctrica de España, SAU con domicilio en: Alcobendas, Paseo del Conde de los Gaitanes solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación parque 220 kV subestación Mérida cuyas instalaciones serán las siguientes:

Tipo: Intemperie.

Esquema: Doble Barra.

Tecnología: AIS Convencional.

Tensión nominal: 220 kV.

Emplazamiento: Subestación de 220 kV denominada "Mérida", en el TM de Mérida.

Presupuesto en euros: 3.122.266.

Referencia del expediente: 06/AT-10/26.877.

Finalidad: mallado de la red de transporte y función estructural.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 24 de enero de 2011.

El Director General de
Ordenación Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-017257. (2011060379)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hnos., SA con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía n.º 23 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hnos., SA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación de Sevillana-Endesa en Fregenal de la Sierra.

Final: Centro de Seccionamiento en Segura de León.

Términos municipales afectados: Fregenal de la Sierra, Bodonal de la Sierra y Segura de León.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 11,422.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 71.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: desde Fregenal de la Sierra a Segura de León.

Presupuesto en euros: 280.065,00.

Presupuesto en pesetas: 46.598.895.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-017257.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 9 de febrero de 2011.

El Jefe del Servicio
de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA, afectos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". (2011060342)

Visto el texto del convenio colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA afectos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, (código de convenio 10000462011991), que fue suscrito con fecha 23 de septiembre de 2010, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por la representación unitaria de los trabajadores (delegados de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL CENTRO HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA Y EL PERSONAL DE LIMPIEZA ADSCRITO AL MISMO

Artículo 1. Determinación de las partes.

El presente convenio se suscribe entre los Delegados de Personal de los Trabajadores en el Centro y la Empresa.

Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo, obliga a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, SA, en su

condición actual concesionaria del Servicio Extremeño de Salud, así como a cualquier otra empresa que pueda ostentar dicha condición durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 2010, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2012.

Este convenio será denunciado por alguna de las partes, con una antelación de dos meses en relación con la fecha final de su vigencia.

Artículo 4. Clasificación de personal.

Por razón de permanencia el personal se clasificará en fijo, eventual e interino.

a) Son trabajadores eventuales, aquellos admitidos para realizar una actividad excepcional y que no excedan de seis meses.

b) Son trabajadores interinos los que se contratan para sustituir al personal fijo durante la ausencia de éste, y procedentes de permisos, excedencias, vacaciones, incapacidad laboral transitoria y cualquier otra causa que obligue a la empresa a reservar su plaza ausente. Si el personal fijo no se reintegrase en el plazo correspondiente, el interino pasará automáticamente a ocupar su plaza como personal fijo.

c) El personal admitido en la empresa de forma distinta a la establecida en los apartados a) y b), se considerará como fijo de plantilla.

Artículo 5. Ingresos de personal.

a) La empresa podrá contratar a su personal con la modalidad de contrato que la normativa vigente determina, con excepción de prácticas y formación.

b) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y se entregará una copia básica del mismo a los representantes legales de los trabajadores.

c) Todo personal fijo de nuevo ingreso, estará sometido a un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de dos semanas, debiendo constar en este extremo por escrito.

d) Durante el periodo de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrá resolver la relación laboral sin necesidad de indemnización. Transcurrido el periodo de prueba, los trabajadores ingresarán como fijos de plantilla, computándose dicho plazo a todos los efectos.

e) Toda modificación, tanto en cambios de puestos de trabajo como excedencias, ceses y despidos y cualquier circunstancia que signifique un cambio sustancial en las condiciones de trabajo, deberá ser comunicadas previamente a los representantes de los trabajadores.

Artículo 6. Jornada laboral.

La jornada será de 35 horas semanales, con treinta minutos de descanso para el bocadillo, como tiempo efectivo de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 7. Turnos de trabajo.

Turnos de trabajo de mañana y tarde.

Para el trabajo de mañana y tarde se establecen los siguientes puestos de trabajo:

— Turno de mañana. Se establecen siete (7) puestos de trabajo fijos por plantas, en las plantas: 6.ª, 5.ª, 4.ª, 3.ª Cirugía, 3.ª Urología, 2.ª Maternidad y 1.ª Neonatos.

— El resto de los puestos de mañana se cubrirán en régimen de turnos de mañana y tarde, a razón de 15 días de mañana y 15 días de tarde.

— Anualmente y de común acuerdo la Comisión Paritaria establecerá el criterio de cambio de personal por puesto de trabajo, haciéndoselo llegar a la dirección de la empresa para su aprobación. De no llegar a un acuerdo esta Comisión, la empresa marcará el mejor criterio.

— Cuatro de los seis puestos de peón especialista de mañana serán fijos de mañana, pero de los otros dos podrá disponer la empresa en caso de necesidad. El cómo se repartan u organicen estos puestos se dejaría a criterio de los propios afectados, con el consentimiento de la empresa.

— Sábados. El personal intervendrá en sábados alternos, según cuadrante de servicios, salvo que en circunstancias excepcionales hubiera necesidad contraria.

— Domingos y festivos: por cada domingo o festivo trabajado, el personal tendrá derecho a $^{1}/_{2}$ día de descanso adicional.

Para el año 2010, además del descanso anterior, se abonará la cantidad de 26 € por cada domingo y festivo trabajado.

En el año 2011 esta cantidad pasará a ser de 28 € por cada domingo y festivo trabajado.

En el año 2012 esta cantidad pasará a ser de 30 € por cada domingo y festivo trabajado.

Las guardias de Navidad, Nochebuena, Nochevieja, Año Nuevo y Reyes serán abonadas al doble de los valores anteriores.

Turno de noche.

El trabajo de noche se establecerá mediante turnos fijos consistentes en un máximo de cuatro días consecutivos de trabajo y su correspondiente descanso, optando el trabajador que en su turno de trabajo de noche coincida con un día festivo por:

a) Disfrutar un día de descanso.

b) Acumular dicho día para cuando el trabajador lo necesite, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

c) El personal adscrito al turno de noche recibirá como complemento extrasalarial la cantidad de 30 euros en el mes de diciembre.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo en el turno de noche será de diez horas, respetando en todo caso el descanso establecido legalmente entre jornadas.

Cualquier modificación será negociada entre empresa y trabajadores.

Otros puestos de trabajo.

Entre los que se incluyen el personal asignado al servicio de limpieza de cristales, tratamiento de suelos, recogida de ropa, basuras y similares y no asignados en ningún caso a áreas concretas. El personal adscrito a estos puestos de trabajo, en igualdad de jornada semanal, intervendrán con carácter rotativo, indistintamente, en turno de mañana, tarde y/o noche según necesidades del servicio.

Artículo 8. Faltas y sanciones.

Se estará a los dispuesto en lo indicado en el convenio provincial para el sector de limpieza de edificios y locales.

Artículo 9. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales continuados de vacaciones, durante el año 2010 entre los meses de junio, y septiembre. Desde el año 2011 el periodo de disfrute de vacaciones será de julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones serán rotativas. Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán la parte que les corresponda, antes del 31 de diciembre del año de ingreso.

Se considerarán como días no laborables el 24 y 31 de diciembre.

En todos los casos indicados dejarán cubiertas las necesidades del servicio.

Artículo 10. Licencia.

Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derecho a disfrutar de las siguientes licencias retribuidas:

a) Seis días al año por asuntos propios, solicitándolo a la empresa con al menos tres días de antelación. Estos días no podrán cogerse de manera acumulada, ni pegados a festivos o vacaciones.

b) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días.

   Y hasta un máximo de otros dos días más si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

— Padres del trabajador.
— Suegros del trabajador.
— Hijos del trabajador.
— Hermanos del trabajador.
— Cuñados del trabajador (sólo en caso de fallecimiento).
— El resto de licencias, no especificadas en este convenio, quedarán reguladas según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (art. 37).

Los días libres por licencia, se disfrutarán siempre y cuando se justifique la necesidad del trabajador de asistir o acompañar al enfermo. Para ello debe documentarlo mediante certificado médico concreto de asistencia o acompañamiento al enfermo.

La no justificación anterior, o el hecho de disfrutar de estas licencias dedicándolas a realizar tareas distintas para las que se otorga, tendrá la consideración de falta grave.

c) Por matrimonio, 15 días.

d) Por el cumplimiento de deberes públicos ordenados por la autoridad o impuestos por disposiciones vigentes, el tiempo indispensable.

e) Por traslado del domicilio habitual, 1 día.

f) Las trabajadoras con lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora para lo mismo.

g) Para acompañar a hijos a reconocimientos médicos por enfermedad, debidamente justificados, fuera de la localidad del domicilio del trabajador, un máximo de cinco días al año.

h) Para boda de hijos o hermanos de ambos cónyuges, 1 día.

i) Estas licencias estarán acogidas tanto para parejas de hecho como derecho.

j) Por cirugía menor ambulatoria, sin hospitalización, de padres, madres, hijos y cónyuges del trabajador, este tendrá derecho a disfrutar de ese día para acompañar al familiar, solicitándolo así a la encargada y con la aportación del correspondiente justificante.

k) Cuando el trabajador necesite acudir a consulta médica o de especialista, se le concederá el tiempo indispensable para asistir a la misma, previa solicitud a la empresa y aportando posteriormente el correspondiente justificante médico.

Artículo 11. Retribuciones.

El salario para las distintas categorías profesionales a las que afecta este Convenio, será para el año 2010 el que se especifica en las tablas salariales anexas, que equivaldrá al salario del 2009 incrementado en IPC a 31/12/2009 + 0,5%.

Para el año 2011 el salario se verá incrementado en IPC a 31/12/2010 + 1%.

Para el año 2012 el salario se verá incrementado en IPC a 31/12/2011 + 1%.

Será por cuenta de los trabajadores, por imperativo legal, los descuentos de Seguridad Social y el IRPF correspondiente.

Artículo 12. Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional de ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no solo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y de licencias retribuidas, de incapacidad temporal y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre, pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

a) Gratificación de verano o julio: del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: el 1 julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 14. Paga de beneficio.

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio, será de 30 días de salario convenio más antigüedad.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 15. Plus extrasalarial de locomoción y transporte.

Con independencia del salario pactado en este convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extrasalarial cuya cantidad se fija en la tabla salarial anexa.

Durante el año 2010 este plus será de 70 euros mensuales pagadero en 11 mensualidades.

Dicho plus será satisfecho mensualmente, aunque únicamente por día efectivo trabajado en jornada normal, es decir, se descontarán del mismo los días de ausencia por licencias retribuidas, asuntos propios y cualquier otra ausencia, justificada o no. No se descontarán los días de ausencia por festivos o domingos.

En cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad.

Este plus no será computable a efectos de seguridad social y accidentes de trabajo, así como en periodos de vacaciones, IT, o licencias retribuidas.

Artículo 16. compensación en situación de IT.

En caso de accidente laboral, la empresa completará la prestaciones de IT de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% de salario, desde el primer día de producirse el evento.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará la prestación de IT de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario desde el primer día de hospitalización y hasta un máximo de 60 días de convalecencia después del alta hospitalaria y mientras dure esta enfermedad.

Artículo 17. Jubilación anticipada.

La empresa afectada por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 63 años con el 100% del salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo, con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador y nunca de manera unilateral, podrá pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

— A los 60 años, 10 mensualidades.
— A los 61 años, 9 mensualidades.
— A los 62 años, 8 mensualidades.
— A los 63 años, 7 mensualidades.

Artículo 18. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Vigente.

Artículo 19. Derechos sociales.

a) La empresa garantizará a todo el personal comprendido en el presente Convenio, la vigilancia de la salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, conforme establece el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

b) La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, previa gestión con el Servicio Extremeño de Salud, un servicio de vestuario, independientemente del cuarto empleado para los materiales y útiles de trabajo. El vestuario constará como mínimo, de armario independiente para cada trabajador, espacio suficiente para cambiarse de ropa y dos servicios y duchas para las mujeres y una para los hombres.

c) La empresa se compromete a facilitar dos uniformes completos al año.

d) Se reconoce el derecho de los trabajadores a cambiar de puesto de trabajo, si éste supone peligro para la madre o el hijo, además de un control por el comité de empresa de los agentes físicos y químicos que puedan tener incidencia en el embarazo.

Artículo 20. derechos sindicales.

a) Los trabajadores que ostente la condición de cargos representativos de carácter sindical, se les concederán 21 horas retribuidas al mes.

b) Se informará el comité de empresa de la admisión de nuevo personal, el cual impedirá el pluriempleo y obligará a la Dirección de la empresa a admitir al personal que esté dado de alta como parado en la Oficina de Empleo, entregándole copia del contrato al trabajador.

c) La empresa informará al comité de empresa del contrato que tenga establecido con el SES, en el que se especifiquen los trabajos que está obligado a realizar cada vez que éstos tengan dudas sobre los mismos y requieran una información veraz.

d) Será preceptivo el informe del comité de empresa para la imposición a los trabajadores de faltas graves o muy graves, que lleven implícita cualquier sanción, estando a lo dispuesto en el convenio colectivo provincial.

e) Cuotas Sindicales. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente.

   El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenezca, la cuánticas o la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

f) Durante la negociación del Convenio, los trabajadores disfrutarán de una hora para hacer asambleas en el centro de trabajo y en horas laborales, siempre que sea convocada por el

comité de empresa o delegados de personal, durante la negociación del mismo, con un máximo de una vez a la semana; en los casos excepcionales, se consultará con la empresa.

g) Se podrán acumular las horas sindicales en cualquiera de los demás miembros del comité de empresa o delegados de personal, a requerimiento de éstos.

Artículo 21. Subrogación.

Cuando una empresa en la que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado sus servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa y por el contrario deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia, si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal o ello se hiciera con un nuevo contratista, con el que continuará el personal de la anterior empresa adscrita a este centro de trabajo.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de cuatro meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente la nueva titular, si la empresa saliente probare fehacientemente y de forma documentada que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los últimos cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no procederá la subrogación citada, A tal efecto la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en estos últimos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal será también incorporado por la contrata entrante.

De igual forma la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, se notificará por escrito asimismo, el cese a los trabajadores afectados acreditando su condición laboral.

Y en cualquier caso el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores, solo se extingue en el momento en que se produzcan de derecho, la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en el servicio militar, en el seguro de desempleo, al ser trabajadores eventuales o situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titularidad, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasará a la nueva titularidad en concepto de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituto. Las liquidaciones y demás percepciones salariales debida por la antigua titular a sus trabajadores, será abonados a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma la empresa cesante deberá poner en conocimiento a la nueva adjudicataria con la mayor urgencia, la relación de los trabajadores del centro objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo,

horario, etc., así como acreditar, la empresa saliente a la entrante, estar al corriente en los pagos de Seguridad Social y demás cargas sociales y todo tipo de retribuciones.

De ninguna forma se producirá la adscripción del personal, en el caso de un contratista que realice la primera limpieza o puesta a punto de un edificio y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que el cliente o empresa receptora del servicio, suspendiese el mismo por un período inferior a doce meses, dicho personal con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa contratista.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase a un trabajador que realice su jornada en dos o más centros de trabajos distintos, afectado a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las contratas se prorratearán entre si en costo de la Seguridad Social de acuerdo con la jornada que realice el trabajador para cada empresa.

Aquellos trabajadores que realicen trabajos fijos y periódicos de carácter discontinuo en la actividad del sector de limpieza, afectado por este convenio y motivado por las características y naturaleza de la actividad de la empresa contratista del servicio, tendrán la consideración de trabajadores fijos de trabajos discontinuos, a los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores, quedando asimismo afectados por la subrogación prevista en este artículo.

Artículo 22. Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria de seguimiento, que tendrá como funciones:

La interpretación y resolución de las dudas que se planteen en relación con el desarrollo de este Convenio, así como la mediación y negociación en las cuestiones conflictivas entre las partes. La misma estará constituida por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere este artículo, tendrá la siguientes funciones:

   a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

   b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

   c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.

   d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del

mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el contenido obligatorio:

   a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

   b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.

   c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

   Al escrito-propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 23. Póliza de seguros.

Las empresas afectadas por este convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el BOP un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de 21.035,42 euros por parte de los herederos legales o beneficiarios del trabajador.

Desde año 2005 este importe será de 24.000,00 euros.

Artículo 24. Formación.

Las empresa promoverá la formación de sus trabajadores. Para ello realizará anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar sus necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores.

Modalidades formativas.

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo: Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas. En materia de prevención de riesgos laborales.

b) Formación para la promoción profesional: sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.

c) Formación para la promoción personal: consistente en dar permisos retribuidos para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

d) Con el fin de atender económicamente el Plan de Formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continúa en las Empresas (FORCEM).

Artículo 25. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbritraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASECEX y su Reglamento de Aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conficto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los confictos colectivos de interpretación y ampliación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepacias surgidas en el periodo de consultas exigidos por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirva por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbritraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conficto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento al arbritaje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional.

Las partes firmantes del presente convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos un incremento que mejoran las existentes con anterioridad.

TABLA SALARIAL 2009

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS EXTRASAL.
Encargado General	1.353,27	82,81 euros/mes
Encargado edificios	917,8	2,58 euros/día
Responsable de equipo	885,28	2,58 euros/día
Limpiadora	841,8	2,58 euros/día

TABLA SALARIAL 2010

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS EXTRASAL.
Encargado General	1.370,86	83,88 euros/mes
Encargado edificios	929,73	70,00 euros/mes
Responsable de equipo	896,79	70,00 euros/mes
Limpiadora	852,74	70,00 euros/mes

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "X Convenio Colectivo entre Agroexpansión, SA y su personal". (2011060343)

Visto el texto del X convenio colectivo entre Agroexpansión, SA y su personal (código de convenio 10001092012006), suscrito el día once de noviembre de dos mil diez, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por miembros del comité de empresa.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

X CONVENIO COLECTIVO ENTRE AGROEXPANSIÓN, SA Y SU PERSONAL

Artículo preliminar.

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte Agroexpansión, SA, en representación empresarial y de otra parte, los representantes del comité de empresa, en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio establece y regula las normas por las cuales han de regirse las condiciones laborales del personal que presta sus servicios en Agroexpansión, SA.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente convenio es el centro de trabajo constituido en la localidad de Malpartida de Plasencia y a los que en un futuro se puedan constituir.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio se extiende a todas las personas sujetas a relación laboral con Agroexpansión, SA, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la Empresa.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, sin perjuicio de que los efectos económicos se retraerán al 1 de enero de 2010, salvo cláusula contraria que se especifique.

El presente Convenio terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2012, y se dará por denunciado por ambas partes de forma automática sin necesidad de comunicarlo por escrito.

Artículo 5. Resolución de conflictos.

— Las partes firmantes del X Convenio Colectivo entre Agroexpansión y su personal, acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en su consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de los trabajadores de la misma, y ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del ASEC y 4.2.b del Reglamento que lo desarrolla.

— Igualmente, conforme al artículo 8 del ASEC y 8 de su Reglamento, las discrepancias sobre la interpretación o aplicación del artículo del Convenio se someterán con carácter previo a la Comisión Paritaria, para que lo que se establece un plazo de veinte días hábiles, en la que la Comisión Paritaria se reunirá y, en su caso resolviere las discrepancias que puedan existir.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

— Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, así como su aplicación práctica, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

— Los responsables de la Empresa se reunirán periódicamente con los representantes de los trabajadores a efectos de informar de los planes de trabajo.

— Igualmente, se notificará con antelación suficiente las decisiones encaminadas a la adaptación de la plantilla a las necesidades de la producción acompañándola de la relación de la nueva plantilla adaptada a esa circunstancia.

Sin la correspondiente autorización del Jefe de Planta o la persona de responsabilidad que se determine, no se podrá abandonar el puesto de trabajo.

CAPÍTULO III

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 7. Categorías profesionales.

La descripción de las diferentes categorías profesionales, son las determinadas en el Anexo I del presente Convenio, especificándose los grupos de las mismas. En el mismo Anexo, se especificarán las funciones que se incluyen en cada categoría.

Artículo 8. Trabajos de categoría superior e inferior.

Cuando desempeñe trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la asignada a su categoría y la de la función que efectivamente realice y siempre aplicando el artículo 39.4 del ET.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable, manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional.

Artículo 9. Personal fijo discontinuo.

Se denomina personal fijo discontinuo a los trabajadores contratados según esa modalidad de contrato laboral, y a los que hubieran sido contratados a tiempo parcial, con carácter indefinido, para realizar trabajos fijos y periódicos.

Los trabajadores fijos discontinuos son llamados al trabajo y, con independencia de cuando causaran baja en la Seguridad Social, cesan en el mismo por finalización de las actividades de campaña, de acuerdo con las necesidades de trabajo y según su orden en el censo del Grupo Funcional al que estuvieran adscritos.

Artículo 10. Grupos funcionales.

Los grupos funcionales de trabajadores que se prevén son los relacionados en el Anexo II.

Artículo 11. Censos.

— Coincidiendo con los ceses del personal fijo discontinuo por finalización de campaña, se publicarán los censos de los distintos grupos funcionales, pudiendo el trabajador reclamar en un periodo máximo de quince días naturales desde su publicación, una vez confirmados dichos censos tendrá vigencia para el llamamiento y cese de las campañas posteriores.

— A los trabajadores fijos discontinuos incluidos en cada uno de los grupos funcionales se les asignará un número de orden por grupo funcional, que vendrá determinado por la fecha de alta en su respectivo grupo funcional, decidiendo en caso de igualdad la antigüedad.

— El censo será inamovible su orden dentro de su grupo funcional excepto por causa de excedencia voluntaria superior a un año y baja voluntaria en la Empresa.

Artículo 12. Llamamiento e incorporación al trabajo.

— La Empresa comunicará con carácter previo, a la Comisión Paritaria el llamamiento del personal fijo discontinuo, que será llamado a trabajar con un mínimo de siete días naturales de antelación salvo en aquellos casos de urgencia en que dicho periodo podrá reducirse; aquél que no se presentara al trabajo y no acredite, previamente la causa justificada para ello, se entenderá rescindido su contrato de trabajo a todos los efectos, salvo en el supuesto de llamamiento en caso de urgencia en el que la Empresa mantendrá el plazo de siete días para que el trabajador llamado y no incorporado se integre en su puesto de trabajo en el citado plazo.

— En todo caso, son causas justificadas para no incorporarse al trabajo, además de la señalada en el párrafo anterior, las siguientes: la incapacidad temporal, siempre y cuando el trabajador aporte parte médico oficial de baja o parte de confirmación. La mujer trabajadora o el trabajador, en su caso, mientras dure el periodo de descanso voluntario y obligatorio por maternidad, adopción o acogimiento previo y la excedencia forzosa, manteniéndose en todos estos casos el puesto de orden en el censo del grupo funcional.

— En caso de baja por maternidad, el número de orden se respetará dos campañas.

— La Empresa decidirá la no incorporación al trabajo de un trabajador por motivos de otro contrato laboral, para comunicarlo y estudiarlo posteriormente con la Comisión Paritaria.

— En aquellas campañas en las que tuviese que trabajar un solo turno, en el caso de un periodo de producción excepcional al finalizar una campaña normal, donde hubieran trabajado ambos turnos o en el caso de una producción limitada en el tiempo o cualquiera que fuera las circunstancias que originan esta situación se respetará el orden del censo para cumplir los requisitos de producción.

Artículo 13. Garantías de empleo para fijos-discontinuos.

— La empresa se compromete, durante la vigencia del presente convenio, a comunicar la previsión de actividad con la antelación suficiente en cada campaña. Se procurará mantener el nivel de empleo de la plantilla de Centro de Trabajo de Malpartida de Plasencia en los términos en que se ha llevado a efecto hasta la fecha.

— Durante la campaña, y para cada grupo funcional, no podrá ser contratado ningún eventual mientras no se hayan incorporado todos los fijos-discontinuos de dicho grupo, salvo que por la especialización del puesto a cubrir, no exista ningún fijo-discontinuo de los que resten por contratar que conozca el trabajo a realizar.

— Los fijos-discontinuos tendrán siempre prioridad y preferencia para ocupar su puesto de especialidad en su área de adscripción, de forma que ninguno de ellos podrá ser desplazado por un eventual de su puesto de trabajo habitual.

— Fuera de campaña, si las necesidades productivas lo exigiesen, el personal fijo-discontinuo tendrá preferencia de ingreso sobre el personal eventual, debiendo serle ofrecido a aquellos

el ingreso para esas eventualidades, todo ello respetando los compromisos adquiridos por la empresa en lo relativo a trabajo de la media de las últimas 3 campañas.

— Si la Empresa necesitara cubrir una vacante o ampliar plantilla con personal fijo y, una vez realizados los exámenes de convocatorias de ascenso, no se cubriese por otros trabajadores con esa situación contractual, se ofertará tal puesto, a los trabajadores fijo-discontinuos del mismo grupo funcional por orden de antigüedad. Si el puesto no correspondiera a un grupo funcional de fijos discontinuos, se ofertará a todos los fijos discontinuos por orden de antigüedad riguroso.

— En los supuestos de contratación fuera de Campaña contemplados en los puntos 4 y 5, el trabajador será retribuido por el nivel que corresponda a este puesto, con renuncia, en su caso, a la retribución superior de su anterior especialidad y puesto.

— Teniendo en cuenta todos los puntos de este artículo, así como los constantes cambios del sector, por acuerdo entre la Dirección y el Comité se podrá establecer una movilidad funcional que supere la del art. 39.1 ET, y que garantice el mayor volumen de empleo para los trabajadores. Dicha movilidad no cambiará el actual sistema de llamamientos y ceses de los fijos discontinuos.

— Con el fin de procurar que el mayor volumen de actividad posible pueda ser atendido por los trabajadores fijos y fijos discontinuos de la empresa, y para facilitar la adaptación a las tendencias del trabajo actual, ambas partes se comprometen a impulsar las acciones formativas que sean necesarias, teniendo en cuenta las posibilidades económicas de la compañía, y la idoneidad de los perfiles de los trabajadores.

CAPÍTULO IV
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y LICENCIAS

Artículo 14. Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.

— Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, el personal de la Empresa, tendrá derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

A) Maternidad – Paternidad del trabajador/a. Según Ley.

B) Privación de Libertad del trabajador. Según Ley.

C) Licencia sin sueldo:

Que podrá ser solicitada por el personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 4 meses, pudiendo repartirse en un máximo de dos veces. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, salvo supuestos de urgente necesidad, en cuyo caso se concederán en el menor tiempo posible, en cualquier caso, tal concesión será siempre que lo permitan las necesidades del trabajo.

1) Para el personal fijo la duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de cuatro meses cada dos años.

2) Para el personal fijo discontinuo, este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez, cuando hayan transcurrido, al menos, dos campañas completas, incluida aquélla en la cual se solicitó la licencia.

Artículo 15. Excedencias.

A) Excedencia Forzosa.

Que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en su vigencia. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o funciones sindicales efectivas, de acuerdo con los estatutos del sindicato de ámbito provincial o superior, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo, o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical, una vez pedido el reingreso éste se producirá de forma inmediata, a su puesto de trabajo.

B) Excedencia Voluntaria.

Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de servicio efectivo en la Empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a 4 meses ni superior a cinco años, debiéndose solicitar por un tiempo concreto dentro de este intervalo. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. Este tipo de excedencia no reconoce derecho a reserva del puesto de trabajo, sino derecho preferente de ingreso cuando haya vacante de igual o similar categoría a la suya tal como se contempla en el art. 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación deberá efectuarlo con una antelación mínima de 15 días antes de la terminación del periodo de excedencia concedido.

El trabajador fijo discontinuo que haya disfrutado de excedencia voluntaria por periodo superior a un año y se reincorpore, pasará a integrarse en el grupo funcional al que estuviera adscrito, ocupando el último puesto en el orden del Censo de dicho Grupo Funcional.

Respecto a los derechos mantenidos por el trabajador reingresado, en cuanto a la antigüedad y promoción, se respetarán los que tuviera en el momento del cese, no contabilizándose para el cómputo de la antigüedad el periodo que haya permanecido sin prestar servicio.

C) Excedencia por maternidad.

Toda trabajadora que cuando sea llamada por su orden en el censo estuviera embarazada, ese número de orden se respetará dos campañas.

CAPÍTULO V

PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 16. Permisos retribuidos.

Conforme a lo establecido en 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente según Ley 39/1999 y en el Estatuto de los Trabajadores.

A. Quince días naturales en caso de matrimonio.

B. El padre, tres días naturales en caso de nacimiento de hijo, sin perjuicio de la prestación de Seguridad Social por paternidad señalada en el artículo 14 del presente Convenio Colectivo.

C. En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por un máximo de 3 días naturales.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se entenderá que se requiere desplazamiento siempre que el trabajador necesite desplazarse una distancia mayor a 30 km del centro de trabajo de Malpartida.

D. Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

— Padres del trabajador.
— Suegros del trabajador.
— Hijos del trabajador.
— Hermanos del trabajador.
— Cuñados del trabajador.
— Yernos y nueras del trabajador.
— Abuelos del trabajador.
— Nietos del trabajador.

E. En caso de fallecimiento de familiares de tercer grado, por el tiempo indispensable para asistir al entierro, siempre que el mismo se produzca dentro de la Comunidad de Extremadura. En el resto de los casos la Empresa estudiará la petición.

F. La no justificación de las licencias, o el hecho de disfrutar de las mismas dedicándolas a realizar tareas distintas para las que se otorga, tendrá la consideración de falta grave.

G. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación durante los días de su celebración, no excediendo, en conjunto de diez al año, debiendo esto justificarse.

H. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

I. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad; la indicada reducción se fijará necesariamente a opción de la interesada, coincidiendo con el inicio o finalización de la jornada. Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

J. Un día por asuntos propios siempre que el trabajador preavise con tres días de antelación y con previa autorización de la Empresa.

K. A los efectos del presente artículo se equiparan a los matrimonios las parejas de hecho debidamente inscritas en los registros correspondientes.

CAPÍTULO VI

JORNADA Y HORARIOS

Artículo 17. Jornada de trabajo.

— La jornada laboral será de 40 horas semanales de lunes a viernes, no pudiendo exceder la ordinaria de 8 horas de trabajo efectivo.

— El descanso en cada jornada continuada mayor de 6 horas, computado como trabajo efectivo, será de 30 minutos.

— Los horarios previstos para el descanso, salvo fuerza mayor, serán de las 10,00 horas para el turno de la mañana y las 18,00 horas para el turno de la tarde.

— El último turno de la semana tendrá siete horas de trabajo efectivo, salvo en la semana final de Campaña, y en aquellas semanas en las que se hayan pactado puentes y afecten al viernes.

— Cuando se realicen trabajos en centros o puntos de compras diferentes al de Malpartida de Plasencia, se computarán como horas de trabajo el tiempo utilizado en el desplazamiento usado en su jornada de trabajo, siendo compensado los fijos discontinuos como vacaciones al final de la campaña coincidiendo con el cese. Las horas nocturnas de 22:00 a 6:00 se compensarán como tales.

Artículo 18. Reducción de jornada.

— Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquélla. En circunstancias excepcionales y por el tiempo que duren éstas, apreciadas libremente por la Dirección de la Empresa, se podrá acordar la concesión de reducción de jornada al trabajador, a solicitud motivada de éste, que conllevará una reducción proporcional de sus retribuciones, por un mínimo de una hora al día.

— En cualquier caso, el tiempo de la reducción de jornada será continuado y deberá necesariamente fijarse al inicio o finalización de la misma.

Artículo 19. Vacaciones.

— Las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días laborables, prorrateables en función del tiempo trabajado durante cada año natural.

— Con carácter general, los trabajadores fijos discontinuos disfrutarán de la parte proporcional de sus vacaciones a la finalización de las actividades de la campaña.

— El cálculo de las vacaciones anuales de los trabajadores fijos discontinuos se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{N.º días alta} + \text{parte proporcional de vacaciones anuales no disfrutadas}) \times 22}{360}$$

El resultado de la anterior operación se redondeará por exceso o por defecto a la cifra entera más cercana.

Para el cálculo de la "Parte proporcional de vacaciones anuales no disfrutadas" se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º Días de Alta} \times 22}{360}$$

El cociente resultante de esta operación no será objeto de redondeo.

Si durante el periodo de trabajo ordinario el trabajador disfruta de algún día de vacaciones (entendiendo por tal "puentes o similares"), éste se descontará de la fórmula anterior relativa al "Parte proporcional de vacaciones anuales no disfrutadas

$$\frac{\text{N.º Días de Alta} \times 22}{360}$$

"

— Para el caso de que el trabajador no haya podido iniciar el disfrute de las vacaciones en el año natural por motivos de IT, la empresa a su elección se las abonará en la liquidación de la campaña o bien mantendrá el derecho a su disfrute en siguientes campañas.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

— Las partes manifiestan que el número de horas extraordinarias a realizar se reducirá al mínimo indispensable.

— A efectos de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la realización, dentro de los límites legales, de las siguientes horas extraordinarias:

A. Las necesarias para prevenir y reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

B. Las de carácter estructural, tales como:

1. Operaciones derivadas de la alteración imprevista en el proceso productivo.

2. Ausencias imprevistas y cambios de turno.

3. Tareas necesarias para la integración o confección de pilones en proceso último y urgente de fermentación.

4. Sustitución o ampliación de máquinas y equipos, así como su puesta en funcionamiento, improrrogable para asegurar la continuidad del proceso productivo.

5. Problemas de puntualidad en el suministro de tabaco por causas ajenas, tiempo de recuperación por aquellas causas.

6. Labores de mantenimiento urgente o imprevisible.

— Se informará al Comité puntualmente, sobre el número de horas a realizar.

Artículo 21. Fiestas.

— Serán días festivos los así declarados con carácter nacional y autonómico, más dos fiestas locales.

— Serán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, siempre que caigan en día laboral. No recuperables en días de festivo.

— Los posibles puentes concedidos por la Empresa, a petición del Comité, serán descontados de los días de vacaciones.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 22. Formación, perfeccionamiento y promoción profesional.

— De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, para facilitar su formación profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

A) Estudios para la obtención de un título académico o profesional de carácter oficial.

1. A permisos retribuidos para concurrir a exámenes durante el tiempo necesario para la realización de éstos.

2. A una preferencia para elegir turno de trabajo, previo estudio de la Dirección.

3. Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

4. A permisos individuales de formación en los términos recogidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

B) Cursos de perfeccionamiento profesional.

B.1. Derechos:

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos.

En el supuesto anterior y en el que se contempla en el apartado 1) del punto B.2 siguiente, el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes.

A la concesión del oportuno permiso no retribuido, de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Se considerará como trabajo efectivo, el tiempo de asistencia a cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de los Centros de la Empresa.

B.2. Beneficios:

1. Si la organización del trabajo no permitiera la adaptación de la jornada a la que se refiere el apartado 1) del punto B.1 anterior, el trabajador podrá solicitar la reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a las clases con reducción de sus retribuciones en la misma proporción.

2. Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos podrán solicitar que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

Será necesario el informe previo de los Representantes de los Trabajadores, y en todo caso, se dejará a salvo la preferencia que establece el artículo 38.2 del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, en el caso que se solicite esta preferencia, no podrá acumularse el permiso para la preparación de exámenes a este turno de vacaciones.

Siempre que sea posible y con la regularidad que las circunstancias permitan y lo requieran los sistemas de trabajo, la Empresa, con la colaboración del Comité, procurará la promoción profesional de los trabajadores que lo precisen y demuestren capacidad suficiente, mediante los cursos, viajes, visitas técnicas y aquellos otros medios que se consideren oportunos en cada caso. En el supuesto de los trabajadores fijos de carácter discontinuo se les computará como tiempo de trabajo el de los cursos de promoción siempre que su grupo se encuentre trabajando.

A principios de año la Empresa informará de las actividades formativas previstas para dicho año.

c) Formación de los trabajadores en los niveles de Enseñanza General y Formación Profesional.

— Para cualquier tipo de licencia para formación, curso o cualquier otro motivo que afecte a los trabajadores se aplicará la Ley vigente en el momento de la petición. Dicha petición se deberá hacer por escrito con un mínimo de antelación de 6 días para que la Empresa pueda adaptar su producción.

CAPÍTULO VIII
RETRIBUCIONES

Artículo 23. Salario base.

— El salario base mínimo será para el año 2010 el correspondiente a la tabla salarial anexa al convenio. Dicha tabla se actualizará cada año con los incrementos correspondientes.

Artículo 24. Incremento salarial.

Desde 1 de enero de 2010 y para los años sucesivos de vigencia se aplicará un incremento o revisión del salario base equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) real anual.

Se abonará a los trabajadores un incremento a cuenta conforme a la siguiente escala:

2010: 1% a cuenta.

2011: 1,25% a cuenta.

2012: 1,25% a cuenta.

En el caso de que el IPC real fuese superior, se regularizará la diferencia en un pago único en la nómina del mes en que se publique salvo imposibilidad de tiempo.

Artículo 25. Plus de asistencia y puntualidad.

Plus de asistencia y puntualidad:

Se abonará a los trabajadores un Plus de asistencia y puntualidad, cuyo importe se establece durante la vigencia del convenio en 56 €/mes.

Cuando las faltas de asistencia efectiva o de puntualidad sean tres o más al mes, el trabajador dejará de percibir la totalidad del plus correspondiente a ese mes, con independencia de lo establecido en el régimen disciplinario.

A efecto de lo previsto en el párrafo anterior y como únicas excepciones, se acuerda el devengo del plus de asistencia y puntualidad en los siguientes casos:

a) Ausencias del trabajo por lactancia de un hijo menor de 9 meses.

b) Por acudir al médico de cabecera de la red pública sanitaria con un máximo de dos horas hasta dos veces en el periodo de un mes (siempre que dichas ausencias se soliciten y justifiquen adecuadamente según los procedimientos aplicados en la Empresa).

c) Vacaciones.

d) Permiso retribuido por nacimiento de hijos, o por fallecimiento o enfermedad grave de familiares en 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

El importe de este Plus será satisfecho al trabajador en la nómina mensual (doce pagas anuales) a partir del mes siguiente a la firma del Convenio.

— Dichas cantidades se abonarán en 12 mensualidades, proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 26. Pagas extras.

— El pago de las tres pagas extras, que se compone del sueldo bruto más la antigüedad, será a primeros de abril, el 20 de junio y el 15 de diciembre. Al personal que hubiera ingresado en la Empresa, se hubiera incorporado o cesara durante el transcurso del año, se le abonará la paga extra correspondiente, prorrateando su importe entre los días

correspondientes al periodo de abono multiplicándolo por los días trabajados durante ese periodo. El periodo de devengo de la paga extraordinaria de junio, es del 1 de enero al 30 de junio, el periodo de devengo de la paga extraordinaria de diciembre es del 1 de Julio al 31 de diciembre y el periodo de devengo de la paga de abril es del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

— Al personal fijo discontinuo y eventual se le abonará la paga extra de abril prorrateada mensualmente.

Artículo 27. Antigüedad.

— Se retribuirá como complemento salarial la antigüedad devengada en Agroexpansión, SA computada por cuatrienios. Cada cuatrienio se retribuirá al valor del 5% de su salario, por doce mensualidades y tres pagas extras. El pago se iniciará en el mismo mes que se cumple el cuatrienio.

— Los trabajadores fijos discontinuos, devengarán la antigüedad, computándose los cuatrienios por tiempo efectivamente trabajado o lo que es igual, por cada 1.460 días de trabajo.

Artículo 28. Cálculo horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias a realizar se reducirán al mínimo indispensable y precisarán en todo caso la autorización escrita de un miembro de la Dirección de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior y a efectos de lo establecido en el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores y en concordancia con la legislación vigente, se acuerda que cuando la Dirección de la empresa determine la necesidad de realizar horas extraordinarias, en los supuestos contemplados en dicha legislación, la prestación de trabajo en las mismas será obligatorio.

— Con carácter general, cada hora extraordinaria realizada de lunes a viernes se compensará por tiempo equivalente de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, cada hora extraordinaria realizada en sábado, domingo o festivo, se compensará de igual forma con dos horas de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

— Cuando dicha compensación en tiempo de descanso retribuido no fuera posible por razones de servicio o por cualquier otra circunstancia análoga, cada hora extraordinaria realizada de lunes a viernes se abonará en cuantía equivalente al valor de la hora ordinaria calculada con arreglo al módulo que a continuación se señala incrementada en un 75%. La realización en tales supuestos, en sábados, domingos o festivos, se abonará con un incremento del 100% sobre el valor de la hora ordinaria.

— El referido módulo para calcular el importe de las horas extraordinarias en los supuestos antes señalados, es el siguiente:

$$\text{Valor hora extraordinaria} = \frac{\text{Retribución total anual}}{\text{Horas de jornada anual}}$$

Artículo 29. Abono de haberes.

— La percepción de la liquidación mensual podrá tener lugar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al liquidado. La nómina estará en poder del trabajador en las mismas citadas anteriormente.

CAPÍTULO IX

ACCIÓN ASISTENCIAL

Artículo 30. Ropa de trabajo.

Se facilitará una prenda de trabajo al año a todo el personal. Se incluirá como prenda de trabajo: batas, fundas, gorras y guantes, si bien los guantes se regulará su entrega al año al igual que las mascarillas.

Se dispondrá del material de seguridad necesario para aquellos trabajos que así lo requieran, según la Ley vigente a tal efecto.

Artículo 31. Seguro de accidente.

Se establece la continuidad del seguro de accidente existente en favor de todos los trabajadores, por muerte o invalidez absoluta, por una cuantía de 21.035,42 € para el presente convenio.

Artículo 32. Incapacidad temporal.

En casos de accidente de trabajo, el complemento que abona la Empresa se incrementará hasta garantizar el 100 % de las percepciones salariales brutas. En el resto de supuestos la empresa abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias en la cuantía vigente a cargo de la entidad gestora, garantice las percepciones siguientes:

Desde el primer día hasta el día 20 inclusive, el 75 por 100 de la base reguladora considerada para el cálculo de la prestación de incapacidad temporal.

Desde el 21 en adelante, el 85 por 100 de la base reguladora calculada de idéntica forma.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de enfermedad común que se prolonguen por más de 12 días continuados, y sólo dos veces dentro de cada año natural respecto de cada trabajador, el complemento a abonar por la Empresa se incrementará en el importe correspondiente para garantizar el 100%, desde el primer día, de la base reguladora considerada para la prestación de incapacidad temporal. Lo anterior se aplicará desde la fecha de la firma del Convenio Colectivo.

Artículo 33. Seguro privado.

La Empresa facilitará un seguro médico privado para todos los trabajadores indefinidos o fijos discontinuos que así lo deseen. El coste del mencionado seguro será a cargo de la empresa en un 80% quedando el resto a cargo del trabajador.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. Faltas.

— Los trabajadores podrán ser sancionados por las personas que la Empresa determine, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo.

— Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán faltas leves las siguientes:

La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la Empresa.

En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

Serán faltas graves, las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinado.

2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco y menos de diez días al mes.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la Empresa.

12. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Empresa.

13. La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

14. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios, herramientas o materiales de la Empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.

15. Toda la persona que utilice maquinaria específica, deberá cuidarla adecuadamente, siendo el estropearse reiteradamente sin causa justificada, causa grave.

Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la Empresa.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días al mes o más, o durante más de veinte días al trimestre.

6. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Artículo 35. Sanciones.

— Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

A. Por faltas leves, graves y muy graves.

1. Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2. Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.

— Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un periodo de uno o dos años.

3. Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.

— Despido.

B. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado dándose audiencia éste y siendo oídos aquellos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la Dirección para ordenar la instrucción de expediente, pudiéndose acordar la suspensión cautelar de empleo del trabajador expedientado mientras dura la tramitación del expediente disciplinario contradictorio.

C. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pudiera instruirse en su caso, siempre que la duración de éste, salvo en los supuestos de suspensión del contrato, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

D. Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

E. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Empresa abrirá la oportuna información e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

CAPÍTULO XI
DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Artículo 36. Dietas.

— El personal a que se confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

— En su caso los trabajadores tendrán derecho a adelantos sobre las cuantías de las dietas de hasta el 80%.

— En el supuesto de que el trabajador decida utilizar su vehículo particular para realizar un trabajo encomendado por la Empresa, y si ello fuera autorizado por superiores, ésta le abonará 0,28 € por Km recorrido.

CAPÍTULO XII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 37. Vigilancia de la salud.

— El Servicio de Prevención propio de la Empresa, el Delegado de Prevención, tendrán las competencias, facultades y funcionamiento que prevé la vigente legislación y las establecidas en sus respectivas normativas de funcionamiento.

— La Empresa garantizará mediante la realización de reconocimientos médicos la vigilancia de la salud de los trabajadores.

— Tales reconocimientos médicos se llevaran a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario se exceptuarán los supuestos en que el Servicio de Prevención de Agroexpansión considere la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

CAPÍTULO XIII

REPRESENTACIÓN COLECTIVA DEL PERSONAL

Artículo 38. Horas sindicales y asambleas.

— Las horas de que disponen los representantes de los trabajadores podrán acumularse previa comunicación a la Empresa en uno o varios miembros del Comité de Empresa, siendo su cómputo mensual. Los representantes de los trabajadores disfrutarán de este derecho con el requisito de la notificación escrita a la Dirección de la empresa dentro de al menos 24 horas anterior a su ejecución.

— Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo, salvo que la Empresa, por razones suficientes acceda a lo contrario, y será presidida por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

— Sólo podrán tratarse en la Asamblea los asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día.

— En la fábrica existirán tablones de anuncios en los que los representantes de los trabajadores y los sindicatos implantados, podrán insertar sus comunicaciones.

Artículo 39. Cuota sindical.

— La Empresa se compromete a descontar a los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente siempre que medie petición escrita y personal de cada trabajador interesado, que podrá ser revocada en cualquier momento, en la que deberá consignarse con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía

de la cuota mensual y el número de cuenta corriente o de ahorro a la que debe ser transferida la cantidad correspondiente.

Artículo 40. secciones y delegados sindicales.

— Los sindicatos o confederaciones podrán establecer secciones sindicales de acuerdo con la legislación vigente.

— Las Centrales Sindicales con más de un 25% de representación en la Empresa, designarán a uno de sus representantes para que se dedique exclusivamente a las funciones sindicales, haciendo uso del crédito.

Artículo 41. Comisión Paritaria de vigilancia del Convenio.

A. COMPOSICIÓN.

Durante la vigencia del presente Convenio, actuará una Comisión Paritaria que tendrá domicilio en la Empresa. Esta comisión estará compuesta por cuatro miembros, de ellos, dos representarán a la Dirección y dos a los trabajadores, teniendo que ser miembros del Comité de Empresa.

Los representantes de los trabajadores son Rosario González Sánchez e Isabel Tejeda García.

B. FUNCIONES.

1. Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio.

2. Interpretar el texto articulado del presente Convenio y seguir el cumplimiento de lo pactado.

3. Cualesquiera otras actividades que tiendan a una mejor aplicación de lo establecido en el Convenio.

4. Estudiar y proponer, cuando proceda, la modificación, suspensión o creación de grupos.

C. PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA

1. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiéndose incluir necesariamente en esta citación el orden del día.

2. Como trámite, que será previo y preceptivo, a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible, emitan dictamen al respecto.

3. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o judicial pertinente.

4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de los asistentes.

Disposiciones adicionales.

— La Dirección de la Empresa Agroexpansión, SA se compromete a realizar las gestiones necesarias para inscribir el presente convenio y sus anexos en el Registro correspondiente para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

TÉCNICO DE COMPRA/CAMPO:

Gestiona la operación de compra de tabaco a los cultivadores que tienen relación contractual con Agroexpansión. Fuera de la época de compra, gestionará y controlará las labores agrícolas de los agricultores que suministran el tabaco asegurándose de que se cumplen las pautas marcadas por la empresa con el fin de adaptar las explotaciones al programa de GESTIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS.

SUPERVISOR:

Asumirá la responsabilidad del proceso productivo así como la previsión de trabajos a llevar a cabo según pautas fijadas por la Dirección de la Empresa.

PROGRAMADOR:

Soporte a usuarios y mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas y/o adquiridas, instalación, mantenimiento y puesta a punto de los sistemas operativos de los equipos informáticos.

CLASIFICADOR INDUSTRIAL:

Clasifica el trabajo siguiendo criterios basados en las necesidades de los procesos posteriores.

Será responsable de que se cumplan todas las normas de funcionamiento, fijadas por la Empresa, durante el periodo de compra.

Fuera de la época de compra participa en las tareas que le permitan tener conocimiento del desarrollo del proceso productivo.

AYUDANTE CLASIFICADOR:

Ayuda en las tareas normales del clasificador industrial.

RESPONSABLE ALIMENTACIÓN/SELECCIÓN:

Supervisará los procesos de alimentación y selección de acuerdo a instrucciones de trabajo a fin de conseguir las especificaciones técnicas de calidad estipulada y asegurar que todo el personal de su área cumpla las normas de funcionamiento confeccionadas por la Empresa.

JEFE DE MANTENIMIENTO:

Supervisará y podrá llevar a cabo las operaciones de mantenimiento a todas las maquinarias e instalaciones propias o alquiladas (Centros de compras) de la Empresa, así como el funcionamiento, conservación, seguridad y rendimiento de la caldera. Revisará junto con el Supervisor de Planta los programas de trabajos de conservación y mantenimiento.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO:

Llevará a cabo el mantenimiento de todas las maquinarias e instalaciones propias o alquiladas (Centros de compras) de la Empresa. Vigila el funcionamiento de las calderas (Carné de Operador de Calderas) así como su conservación, seguridad y rendimiento. Realiza trabajos relacionados con oficios varios.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2.ª:

Colabora en el mantenimiento de las maquinarias e instalaciones propias y alquiladas de la Empresa, realizando directamente los trabajos.

OFICIAL DE OFICIOS VARIOS:

Realiza trabajos relacionados con el mantenimiento general de las instalaciones y maquinaria además de carga/descarga y manejo de máquinas elevadoras en fábrica, almacenes y compra.

AYUDANTE MANTENIMIENTO:

Colabora con los oficiales de mantenimiento o realiza trabajos relacionados con oficios varios.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Efectúa trabajos de carácter auxiliares y elementales de administración.

AYUDANTE DE ALMACÉN:

Colabora con el supervisor en el control de los almacenes y ayudará en las misiones del responsable de almacén y en el trabajo propio de almacenaje y movimientos de mercancías de acuerdo a las normas establecidas.

AYUDANTE DE CONTROL DE CALIDAD:

Ayuda y/o realiza las funciones asignadas al operario de Control de Calidad.

AYUDANTE DE EQUIPOS MÓVILES:

Ayuda en las funciones normales del operario de equipos móviles, responsabilizando también del funcionamiento y conservación de las carretillas elevadoras que utilice.

OPERARIO DE RESECADO:

Vigila el funcionamiento de la instalación de resecado, realiza los controles y regulaciones necesarios para conseguir la máxima rentabilidad de la operación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad, así como el conocimiento y el mantenimiento de las máquinas a él encomendadas.

OPERARIO DE CONTROL DE CALIDAD:

Bajo la supervisión y según las instrucciones del responsable realiza las operaciones de especificaciones de calidad del tabaco, análisis y muestreos.

OPERARIO PRENSA:

Vigila el funcionamiento de la instalación de prensa, realiza los controles y regulaciones necesarios para conseguir la máxima rentabilidad de la operación. Lleva a cabo el trabajo de prensado, etiquetaje, obtención de muestras para controles en laboratorio, y/o flejado en el proceso productivo, cumpliendo las especificaciones técnicas de calidad y responsabilizándose de su funcionamiento y conocimiento de las máquinas a él encomendadas.

OPERARIO EQUIPO MÓVILES:

Trabajador que utiliza carretillas elevadoras responsabilizándose de su funcionamiento y conservación, así como de cumplir las normas de seguridad.

Es responsable del almacenaje, control, carga y descarga de mercancías de acuerdo a las normas establecidas.

OPERARIO PLANTA/COMPRA:

Realiza los trabajos necesarios en el proceso productivo de Alimentación/Selección y Compra.

AYUDANTE:

Realiza trabajos varios asignados por el supervisor, responsable alimentación-selección o responsable de compra con el fin de apoyar en las tareas de producción, carga y descarga manual de mercancía, mantenimiento y conservación.

OPERARIO DE OFICIOS VARIOS:

Realiza directamente trabajos relacionados con oficios varios o en el proceso productivo que requieren fundamentalmente esfuerzo físico y/o atención especial tales como: flejadoras, prensas (siempre que todo el personal del grupo funcional "Operario de Prensa" sea llamado para su incorporación al trabajo, propio de su grupo funcional, con anterioridad), toma de muestras, embalajes, limpieza de maquinaria e instalaciones, máquina de corte.

OPERARIO DE RECIBIMIENTO/ALIMENTACIÓN:

Realiza directamente trabajos relacionados con carga y descarga manual en el proceso productivo que requieren fundamentalmente esfuerzo físico especial.

NOTA: LA EMPRESA TIENE CONFIGURADA UNAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD POR CADA PUESTO DE TRABAJO, FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES.

ANEXO II

GRUPOS FUNCIONALES

TÉCNICO DE CAMPO.

PROGRAMADOR.

SUPERVISOR.

CLASIFICADOR INDUSTRIAL.

JEFE DE MANTENIMIENTO.

RERSPONSABLE DE ALIMENTACIÓN/SELECCIÓN.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO.

OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE 2.ª.

OFICIAL DE OFICIOS VARIOS.

OPERARIO RESECADO.

OPERARARIO DE CONTROL DE CALIDAD.

OPERARIO PRENSA.

OPERARIO EQUIPOS MÓVILES.

OPERARIO PLANTA/COMPRA.

OPERARIO DE RECIBIMIENTO/ALIMENTACIÓN.

OPERARIO OFICIOS VARIOS.

AYUDANTE MANTENIMIENTO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

AYUDANTE DE ALMACÉN.

AYUDANTE DE CONTROL DE CALIDAD.

AYUDANTE EQUIPOS MÓVILES.

AYUDANTE CLASIFICADOR.

AYUDANTE.

A N E X O I I I

TABLAS SALARIAL 2010

SALARIOS BASES

CATEGORÍA	€. ANUALES	€. MENSUALES
TÉCNICO DE CAMPO	18.750,00	1.250,00
PROGRAMADOR	17.250,00	1.150,00
SUPERVISOR	18.750,00	1.250,00
CLASIFICADOR INDUSTRIAL	17.250,00	1.150,00
JEFE DE MANTENIMIENTO	18.000,00	1.200,00
RESPONSABLE DE ALIMENTACIÓN/SELECCIÓN	12.600,00	840,00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	13.350,00	890,00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2ª	12.150,00	810,00
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	12.000,00	840,00
OPERARIO RESECADO	12.000,00	840,00
OPERARIO DE CONTROL DE CALIDAD	10.500,00	730,00
OPERARIO PRENSA	10.950,00	730,00
OPEARIO EQUIPOS MÓVILES	11.850,00	790,00
OPERARIO PLANTA/COMPRA	9.600,00	640,00
OPERARIO DE RECIBIMIENTO/ALIMENTACIÓN	10.950,00	730,00
OPERARIO OFICIOS VARIOS	9.600,00	640,00
AYUDANTE MANTENIMIENTO	10.950,00	730,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.950,00	730,00
AYUDANTE DE ALMACÉN	9.600,00	640,00
AYUDANTE DE CONTROL DE CALIDAD	9.000,00	640,00
AYUDANTE EQUIPOS MÓVILES	9.600,00	640,00
AYUDANTE CLASIFICADOR	9.600,00	640,00
AYUDANTE	9.600,00	640,00

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Corporación Municipal". (2011060355)

Visto el texto del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Corporación Municipal (código de convenio 10000962012003), que fue suscrito con fecha 26 de abril de 2010, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por miembros del comité de empresa del Ayuntamiento, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2010.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y el personal laboral a su servicio.

Este Convenio lo suscriben, como partes concertantes, por el Ayuntamiento el Alcalde-Presidente y por los empleados municipales, los Delegados de Personal Laboral.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

a) A todo el personal vinculado a la Corporación por relación laboral.

b) Al personal de los Patronatos y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz existentes o que puedan constituirse en el futuro.

(Pendiente de revisión personal de decreto).

a) A todos los empleados públicos de la corporación salvo los que se realicen a cargo de diferentes programas específicos que vengan catalogadas sus categorías, a los que no les serán de aplicación el régimen retributivo, previsto en el presente acuerdo - convenio y si el resto de las relaciones jurídico laborales.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2. Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2010.

3. Este Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012.

4. Si llegado el 31 de diciembre de 2012 no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido.

5. Aplicándose las mejoras oportunas que surjan en los años de vigencia del mismo, mientras no medie denuncia entre algunas de las partes.

6. Los conceptos económicos serán revisados anualmente.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, así como los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Arroyo de la Luz, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

a) Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por tres representantes de la Corporación y uno por cada Central Sindical firmante de este Convenio. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. (Uno por cada representación)

b) La Comisión estará presidida por un representante de la Corporación y actuará de Secretario el de la Mesa General de Negociación.

c) Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

d) Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán ser elevados al Pleno, para su aprobación, si procede, y notificados a los empleados municipales.

e) Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

a) Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

b) En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados, siendo objeto de revisión la parte anulada.

c) Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Convenio, éste se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia del convenio colectivo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 8. Prórroga.

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 9. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10. Organización y racionalización.

1. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.

e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida a través de planes y acuerdos la promoción de los trabajadores.

2. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Órganos de representación de los trabajadores las materias de su competencia.

3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Artículo 11. Relación de puestos de trabajo, organigrama y catalogación.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

   La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y los de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados; se aprobará anualmente con la Plantilla y el Presupuesto, indicando el contenido básico de cada puesto de trabajo y figurando los siguientes datos:

   Centro de trabajo, denominación, funciones y características, tipo de puesto, sistema de provisión y requisitos para su desempeño, así como las retribuciones complementarias de catalogación asignadas. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la RPT.

2. En función de la titulación requerida para su ingreso, se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo mediante la provisión por el concurso correspondiente.

3. Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz no adscritos por concurso, pasarán a su adscripción definitiva a las personas que los ocupan actualmente, durante la vigencia del presente convenio.

4. La RPT o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Comisión Paritaria antes de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

5. La catalogación de los puestos de trabajo será negociada en la Mesa General, en un plazo no superior a seis meses tras la firma de este Convenio.

Artículo 12. Oferta de empleo.

1. Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Ayuntamiento, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará, en el plazo de tres meses, la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles, para la promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. En las Ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal en lo que se refiere a la integración laboral de las personas con discapacidades, y la Corporación, junto con los representantes sindicales determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.

4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se haya de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. Las bases de las convocatorias serán negociadas, preceptivamente, en la Comisión Paritaria antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía Presidencia.

5. En las Convocatorias deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a las plazas ofertadas.

6. En todos los Tribunales y Órganos de Selección de Personal estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento y se designará un miembro por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Órganos de Representación Sindical. Dicho miembro estará presente en el Tribunal con voz y voto.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter temporal dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos en la legislación vigente.

Artículo 13. Promoción interna.

1. En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior y a otras especialidades del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los requisitos establecidos en cada Convocatoria y superar las pruebas que en cada caso establezca la misma.

3. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará los cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.

4. El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

5. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se efectuarán los procesos de promoción de la siguiente forma:

   Además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas podrán establecer agrupaciones profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

   Los empleados públicos que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto mencionado anteriormente.

   La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

   Los empleados públicos deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

   Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público articularán los sistemas para realizar la promoción interna, y podrán determinar también los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los empleados públicos pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

   Aplicando lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz encuadrados en el Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida, podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de dicho Estatuto.

   Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. Formas de provisión.

a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, se proveerán de acuerdo con el procedimiento de oposición libre o concurso-oposición, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que determina la RPT del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en atención a la naturaleza de sus funciones.

b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de oposición libre o concurso-oposición, se informará preceptivamente a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.

c) Durante el periodo de vigencia de este Convenio se procederá a la adscripción definitiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

2. Anotaciones de toma de posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Convocatorias.

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tablones de anuncios de todos los centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4. Reingreso al servicio activo.

a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se

convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5. Empleados de nuevo ingreso.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido designados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

6. Redistribución de efectivos.

a) Se considerarán puestos de trabajo singularizados aquellos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

7. Comisiones de servicio.

a) En casos excepcionales y con reserva de puestos de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones especiales, distintas de las específicas del puesto de trabajo a que estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:

— Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

— Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT.

— Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

— Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.

— Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.

b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Conforme al apartado a.1, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.

d) La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en los cinco días hábiles siguientes.

e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8. Convocatorias.

a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación, antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía Presidencia, y serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.

b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, las condiciones requeridas para su desempeño y la composición de los Tribunales de Selección.

9. Requisitos y condiciones de participación.

Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán

tomar parte en los concursos, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

10. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11. Méritos

a) En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superado y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Órganos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...

— El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.

— La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

— Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

— La antigüedad se valorará por tiempo de servicio, computándose a estos efectos el reconocido que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal. No se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.

b) La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por ciento de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por ciento de la misma.

c) En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.

d) La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.

e) La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Concursos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta, que se levantará al efecto.

f) La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

12. Tribunales de Selección.

Los Tribunales de Selección se constituirán conforme a la legislación vigente referida a los Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Convenio, siendo preceptiva la asistencia de un representante sindical.

13. Resolución.

El plazo para la resolución de la oposición o concurso oposición será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14. Libre designación.

a) La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la RPT.

b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, contenidos en la RPT, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15. Grado personal e intervalo de niveles.

a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

GRUPO O SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Subgrupo A1	22	30
Subgrupo A2	20	26
Grupo B	19	23
Subgrupo C1	18	22
Subgrupo C2	14	18
Agr. Profesionales	12	14

16. Promoción interna.

a) Se atenderá a lo dispuesto en el art. 13 del presente Convenio.

b) En las ofertas anuales de empleo público se reservará a la promoción interna el 50% como mínimo de las plazas ofertadas, acordándose en la Mesa General de Negociación cuales serán las plazas en las que se acumularán o aplicará este 50% del total de las plazas de la oferta pública.

c) Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:

— Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.

— Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.

— Concurso de méritos, conforme a lo detallado en este mismo artículo.

De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el Concurso. Cada fase será eliminatoria no pudiendo superar el Concurso el 40% de la puntuación total.

17. Permutas.

Por la Alcaldía Presidencia se podrán autorizar, previo informe de las Jefaturas correspondientes y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, permutas de destino entre los empleados públicos municipales, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo a permutar sean de la misma categoría profesional y especialidad.

b) Que los trabajadores hayan permanecido en sus puestos de trabajo más de dos años ininterrumpidamente.

c) En el plano de cinco años a partir de la concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Artículo 15. Traslados.

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro, sin que ello suponga un cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio, será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio.

De todo traslado se dará cuenta a los Órganos de Representación del Personal, con anterioridad a que aquel haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 16. Trabajos de superior categoría.

1. Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, concretamente al más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; en caso de igualdad, prevalecerá el orden obtenido en la oposición de acceso a dicha categoría, siempre por necesidad del servicio y comunicándolo dentro de los cinco días laborables siguientes, a los servicios de Personal, y éstos, a su vez, a los Órganos de Representación del Personal.

Artículo 17. Formación del personal del Ayuntamiento.

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.

2. Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en todas las dependencias.

   En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, tienen derecho a la concesión de 50 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.

Artículo 18. Ampliación de plantilla.

Siempre que en un puesto de trabajo o una categoría, o bien en un determinado servicio se superen el número de horas de trabajos extraordinarios que el Estatuto de los Trabajadores establece como tope, la Corporación estará obligada a proceder a la ampliación de plantilla.

Artículo 19. Jornada laboral y horario.

1. Jornada de trabajo.

a) La jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los empleados municipales, con horario flexible, sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias, salvo urgencia o catástrofe, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 9,00 a las 14,00 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada entre las 8,00 y las 9,00, o desde las 14,00 a las 15,00, en jornada de tarde de 16,00 a 20,00 horas. Horario rotativo de 8,00 a 15,00, de 15,00 a 22,00 y de 22,00 a 8,00. Aquellos puestos que tengan asignados turnos rotatorios esta jornada se computará por horas reales efectivas anuales y, en todo caso, dicho cómputo no podrá sobrepasar el cálculo que resulte de multiplicar el número a razón de 35 horas semanales computadas en días hábiles durante todo el año natural. A estos efectos, a la entrada en vigor del Convenio se realizará este cálculo de tal forma que se acredite el cumplimiento de esta jornada máxima conforme a los turnos confeccionados en plantilla del Centro, no sobrepasando este límite.

b) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres, entendiéndose este porcentaje sobre el total anual.

c) El personal sometido a turnos y con contratos de lunes a domingo, además de los dos días ininterrumpidos de descanso semanal, tendrá derecho a descansar las fiestas nacionales y regionales (12) y las fiestas locales (2), para lo que se creará una bolsa de 14 días de compensación al año. Estos días se podrán disfrutar a conveniencia del trabajador, previa autorización y respetando las necesidades del servicio.

2. Descanso diario.

Cada empleado municipal disfrutará de un periodo máximo de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. Los empleados públicos que realicen turnos tendrán un descanso mínimo de doce horas entre la finalización de un turno y el comienzo del siguiente.

4. Control de presencia.

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo, adoptándose para ello las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

5. Jornada reducida.

Para todo el personal, durante los días de fiestas mayores de la localidad, la jornada de trabajo será de lunes a domingo (quitando los festivos, sábados y domingos) de 09,00 a 13,00, en los puestos que no sea posible realizar esta jornada se computará las horas no descansadas siendo acumulable y se disfrutarán en días.

Se consideran fiestas mayores del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz semana santa, ferias y fiestas de septiembre.

Artículo 20. Vacaciones anuales.

1. Por cada año completo de servicio activo: treinta y un días naturales o veintidós días hábiles o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor. Será de aplicación lo establecido en el Capítulo XV del Acuerdo Administración-Sindicatos de 28 de julio de 2005, para la modernización y mejora de la Administración Pública, por lo que con 15 años de servicio en las Administraciones Públicas se tendrá un día más de vacaciones, con 20 años dos, con 25 años tres y con 30 o más años de servicio 4 días.

   Cuando se disfruten las vacaciones por días hábiles, los sábados no se considerarán días hábiles.

2. Se disfrutarán preferentemente y siempre que las necesidades del servicio lo permita, durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.

3. Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones anuales, a lo largo de todo el año y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

4. En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el periodo de tiempo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días más.

5. Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anuales o durante el mismo, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.

6. Se efectuará un plan de vacaciones anual, que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del periodo de vacaciones anuales por cada empleado público municipal, según los servicios donde se encuadren.

Artículo 21. Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados de la Corporación, previa solicitud de licencia, cursada como mínimo con cuarenta y ocho horas (hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Libre disposición: 8 días, no pudiéndose acumular, en ningún caso, a las vacaciones anuales; dichos días podrán disfrutarse en periodos de media jornada cada día, al principio o final de la misma, previa solicitud y siempre que el servicio lo permita.

   Además de los 8 días de libre disposición, los empleados públicos municipales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio a partir del octavo.

   Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.

   Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente.

2. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los servicios del Ayuntamiento. Los empleados que tengan que prestar servicios en estos días, podrán disfrutar de otras fechas para compensarlo. Ningún trabajador prestará servicio ambos días, debiendo turnarse entre el resto de empleados del servicio. Si estos días fueran en domingo, se compensarán con dos días de libre disponibilidad. Siempre y cuando la realización del trabajo sea real y efectiva.

3. Por razón de matrimonio: 15 días. Este permiso se disfrutará igualmente por los miembros de parejas de hecho que inscriban su situación en el correspondiente Registro Administrativo.

4. Por matrimonio de parientes en 1.er y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales, incluyendo el de la celebración, y siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 4 días naturales.

5. Por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. En caso de embarazo múltiple o discapacidad del hijo y otros supuestos se estará a lo que señale la legislación vigente.

6. Para realizar cursos sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios, y siempre mediante autorización expresa del ayuntamiento.

7. Por paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples, en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

8. Por interrupción de embarazo, de esposa o compañera, reconocido como pareja de echo tres días hábiles, a contar desde el día en que se produzca el hecho.

9. Por intervención quirúrgica, enfermedad grave ambos con hospitalización o que se precise reposo domiciliario en 1.er y 2.º grado de consanguinidad y afinidad 5 días.

   Si el ingreso es menor de 5 días, serán los necesarios.

10. Por intervención quirúrgica sin ingreso y que no precise reposo domiciliario y que se produzca en el día, de parientes en 1.er grado de consanguinidad y afinidad, el día de la operación.

11. Por fallecimiento o entierro:

    a) Del cónyuge, compañero o compañera (PE), padres o hijos, a contar desde el día de fallecimiento: cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea el acto a más de 300 km.

    b) De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea el acto a más de 300 Km.

12. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.

13. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, con justificación de la realización del ejercicio.

14. Por lactancia de un hijo menor de doce meses: una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

    Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

15. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, siempre y cuando no se pueda realizar fuera de la jornada laboral, durante el tiempo que dure el citado deber.

16. Por la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, el empleado público tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

    Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

17. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro Organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir las indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

18. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas municipales embarazadas, por el tiempo indispensable.

19. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

20. En caso de enfermedad muy grave de un familiar de primer grado y afectos de atender a su cuidado, se tendrá derecho a una reducción del 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido y por plazo máximo de un mes. O reducción de 77 horas durante el tiempo que sea necesario, siempre y cuando el servicio esté cubierto. En caso de que la reducción horaria afectara a más de un/a empleado/a municipal, la reducción se disfrutaría de forma parcial, respectando en todo caso el plazo máximo. Se acogerán a este permiso 1 vez por familiar y por cada proceso patológico.

21. Por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora municipal, las faltas de asistencia al trabajo de estas empleadas, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo cuando así lo determinen los servicios sociales correspondientes. Y previa denuncia penal ante los organismos competentes.

    Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, a la adaptación del horario, a la aplicación del horario flexible o a otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

Artículo 22. Desplazamientos-dietas.

Los trabajadores que por necesidades de este Ayuntamiento tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su puesto de trabajo, percibirán en los conceptos de dietas y locomoción lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Artículo 23. Licencias no retribuidas.

1. Quien por razones de guarda legal tenga el cuidado de algún menor de doce años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o e 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente. Tendrán el mismo derecho los empleados públicos que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

2. Podrán mediante la correspondiente autorización del ayuntamiento concederse licencias de asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días, siendo resueltas las mismas en un plazo no superior a diez días.

4. El empleado público laboral indefinido que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días naturales al año, siempre y cuando el servicio lo permita.

   El empleado público que lleve como mínimo 2 años de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un plazo no inferior a 1 mes ni superior a 3 meses.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24. Régimen de retribuciones.

1. La retribuciones de la empleada y el empleado público del Ayuntamiento son básicas y complementarias.

   Las retribuciones básicas son sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

   Las retribuciones complementarias son complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones.

   El valor del trienio para el personal laboral será de un valor único de 22 euros por trienio indistintamente de la categoría profesional.

   Para el reconocimiento de los trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualesquiera de las administraciones públicas, tanto en calidad de funcionariado de carrera como contratado en régimen administrativo o laboral, siendo requisito indispensable tener una antigüedad mínima de tres años consecutivos en el ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

2. Para los años de vigencia del presente Convenio, en lo referente a subida salarial se aplicarán al personal citado anteriormente los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

   Se aplicará una revisión salarial de estos empleados del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en cada ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado.

   Esta cláusula será de aplicación durante el periodo de vigencia de este Acuerdo-Convenio.

3. La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad al art. 14.15.b) del presente Convenio y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (RD 364/1995, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Ayuntamiento y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

4. Complemento Específico.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado primero de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un Complemento Específico, señalando su cuantía.

El Complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

El Complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

a) La peligrosidad.
b) La penosidad.
c) La toxicidad.
d) El esfuerzo físico.
e) El contagio.
f) La turnicidad.
g) La nocturnidad.
h) El trabajo a la intemperie.
i) Domingos y festivos.
j) Jornada partida.
k) Pull.
l) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

5. Productividad. Se considera la productividad fija como una parte más del sueldo mensual, si bien esta se podrá examinar por el jefe superior de personal junto con los representantes de los trabajadores cuando se observe en un empleado una bajada o aumento de rendimiento continuada.

6. Pagas extraordinarias. Se reconocen dos pagas extraordinarias al año compuestas por el Sueldo base, antigüedad, Complemento de Destino y Complemento Específico.

7. Gratificaciones por trabajos de carácter extraordinario.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente.

Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Horas extraordinarias:

Con carácter general no se podrán realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podrán optar por la compensación de las horas extraordinarias en tiempo libre. En este caso, cada hora extraordinaria será compensada por una hora incrementada en un 75%, excepto las realizadas en sábados, domingos, festivos y horario nocturno (entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente), en las que cada hora de compensación tendrá un incremento del 100% (dos horas de compensación por cada hora extraordinaria).

8. Las ayudas por Nupcialidad, Natalidad, Minusvalías y demás, establecidas en las normas de Seguridad Social, serán las que determinen sus normas reguladoras.

9. Seguro colectivo de vida: El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en virtud de este Convenio queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida a los empleados, funcionarios y Personal Laboral fijo que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente en cualquier grado, en la cuantía de:

— Muerte: €. por empleado

— Invalidez permanente normal: €. por empleado

10. Jubilaciones anticipadas.

a) Los empleados públicos municipales a los que el INSS les apruebe una jubilación anticipada; a partir de los 60 años de edad, y se les aplique una reducción anual de la pensión que les corresponda, tendrán derecho al premio de indemnización por una sola vez del 50% de sus retribuciones íntegras mensuales que al trabajador le correspondería recibir hasta la edad legal de la jubilación, hasta un máximo de 12.000 €.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen.

b) El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz posibilitará el acceso a la jubilación parcial del personal laboral fijo que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos por la Seguridad Social. Dicha jubilación podrá solicitarse a partir de los 60 años e irá vinculada a la celebración simultánea de un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores. Para acogerse a la jubilación parcial, el trabajador deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 meses respecto a la fecha de cumplimiento de la edad escogida para la jubilación.

c) Asimismo, el Ayuntamiento posibilitará la jubilación anticipada del personal laboral fijo a la edad de 64 años, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio. Para acogerse a este tipo de jubilación anticipada, el trabajador deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 5 meses respecto a la fecha de cumplimiento de la edad escogida para la jubilación.

d) Los trabajadores que se acojan a la jubilación parcial (punto b de este apartado) o a la jubilación anticipada a los 64 años (punto c de este apartado), no tendrán derecho al premio de indemnización indicado en el punto a de este apartado.

e) Los funcionarios del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podrán acceder a la jubilación parcial (punto b de este apartado) y a la jubilación anticipada a los 64 años (punto c de este apartado), cuando legalmente sea posible.

11. Anticipos reintegrables.

a) Los empleados públicos laborales indefinidos podrán solicitarlos hasta la cuantía de 3.000 €, como máximo, fijando como plazo límite de devolución 36 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales.

Según vayan reintegrándose los anticipos concedidos, se irá generando una bolsa, cuyos fondos servirán para conceder nuevas solicitudes, hasta el límite establecido en el presupuesto.

b) Los adelantos de la nómina mensual se atenderán a partir del 15 de cada mes.

Artículo 25. Derechos sociales.

1. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

   Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz quien deposite el importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

2. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a crear una partida presupuestaria para hacer frente a posibles necesidades puntuales de los empleados públicos, sobrevenidas por accidentes, enfermedades o casos análogos. Dichas ayudas se otorgarán previa solicitud de los interesados y estudio de la misma por la Comisión Paritaria de Control.

CAPÍTULO IV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. Comité de empresa y delegados de personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

   a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

   b) Planes de formación profesional.

   c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

   a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

   b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

    Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 27. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán, en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Se establece un crédito de 25 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, a su acumulación.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 28. Secciones sindicales.

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

   Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 25 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.

4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:

   a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.

   b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumentos de comunicación entre aquella y la Corporación.

   c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.

   d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

   e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tablones de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.

   f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.

   g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene.

   h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

6. Locales. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio un local facilitándole los medios materiales de que el Ayuntamiento disponga.

Artículo 29. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

   a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

   b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.

c) Cualesquiera del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General, los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. De las faltas.

1. Para el personal laboral, serán las contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores. Las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores/as podrán ser muy graves, graves y leves.

1.1. Serán faltas leves las siguientes:

a) La ligera incorrección con el público y con los compañeros o compañeras o personal subordinado.

b) El retraso imputable al trabajador o la trabajadora, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.

f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los Servicios.

g) En general, el incumpliendo de los deberes por negligencia o descuido excusable.

h) La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.

i) El empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como falta grave o muy grave.

1.2. Serán faltas graves las siguientes:

a) La falta de respeto debido a los/as superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.

b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los/as superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

c) La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de la/s persona/s trabajadora/s o de terceras.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.

g) El abandono del trabajo sin causa justificada.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos/deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

j) La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.

k) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el Organismo.

l) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

m) El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

n) El comportamiento con infracción manifiesta del Convenio y otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

o) La no utilización de los equipos de protección individual.

p) El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

1.3. Serán faltas muy graves las siguientes:

a) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

b) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o durante más de 20 días en el trimestre.

c) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, al menos tres sanciones firmes.

d) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores y trabajadoras.

e) Las ofensas verbales o físicas a la dirección o a las personas que trabajan en la empresa.

f) La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

h) Haber sido objeto de sanción por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

i) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

j) La conducta antisindical.

k) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como cualquier conducta tipificada como acoso sexual.

l) El manifiesto abuso de autoridad y/o el comportamiento arbitrario, con infracción manifiesta del Convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

m) La obtención de beneficios económicos de las personas usuarias o de los servicios.

n) Toda actuación discriminatoria por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

o) La adopción de decisiones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.

p) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por Ley o clasificados como tales.

q) El alcoholismo o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

r) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando del mismo pudiera derivarse un riesgo laboral grave e inminente.

s) El acoso moral o conjunto de actuaciones hacia un trabajador o trabajadora que provoquen la anulación de su capacidad profesional o su deterioro psicológico.

t) La utilización de medios y equipos, incluidos los informáticos, para los que no se tenga autorización y que, con notorio beneficio personal, sean empleados para la realización de trabajos particulares o ajenos a la actividad contractual de la persona trabajadora.

Artículo 31. Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador y la tramitación del correspondiente expediente se ajustarán a lo que se determine para la Administración Civil del Estado para los funcionarios públicos. La tramitación de cualquier procedimiento sancionador que afecte a los empleados y empleadas a quienes afecte el presente Acuerdo se ajustará a criterios de máxima agilidad y reducción de trámites innecesarios en atención a la relación jurídica de este personal y a los plazos de prescripción previstos en la legislación laboral. En todo caso los periodos de alegaciones concedidos a los interesados o interesadas interrumpirán dichos plazos de prescripción, siempre que la duración del expediente instruido no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador o de la trabajadora.

Asimismo la iniciación de cualquier expediente sancionador será comunicada al interesado y al órgano de representación correspondiente.

Artículo 32. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

1. Por faltas leves, amonestación y apercibimiento verbal o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2. Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.

3. Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, o despido disciplinario.

Artículo 33. Responsabilidades.

Las personas que ostenten las Jefaturas o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados/as incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor o la autora, de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentando a la dignidad de la institución y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Cualquier trabajadora o trabajador podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 34. Prescripciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 35. Comité de seguridad y salud.

El Comité de seguridad y salud es el órgano paritario y colegiado de participación y encuentro entre trabajadores y empresarios para el desarrollo de las materias de prevención de riesgos laborales, siendo su función la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Las reuniones del Comité serán semestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones que lo integran.

Pueden asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de seguridad, a propuesta del empresario cuando no sean miembros del Comité, los trabajadores de la empresa con una especial cualificación o formación, y técnicos de prevención, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones.

Las competencias y facultades del Comité serán las previstas en el artículo 39, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención podrán ser elegidos entre delegados o miembros de los órganos de representación, de forma directa por los trabajadores —cuando no haya representación (LPRL, adicional 4.ª)— o mediante otro sistema (art. 35.4 LPRL), siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las de colaboración, promoción, consulta y control, además de todas las que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para ello dispondrán de un crédito horario de 25 horas mensuales.

Artículo 36. Uniformidad y material de trabajo.

1. Policía Local. El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO:

— Tres camisas cada tres años.
— Dos pantalones cada tres años.
— Una gorra cada tres años.

INVIERNO:

— Una gorra cada tres años.
— Dos camisas cada tres años.
— Dos pantalones cada tres años.
— Una cazadora de tela cada tres años.
— Una cazadora de cuero cada seis años.

— Un impermeable cada cuatro/cinco años.
— Un jersey cada tres años.

CALZADO:

— Unas botas cada dos años.
— Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

— Un cinturón/placa cada siete años.
— Una funda pistola cada nueve años.

2. Uniformidad y Equipos de Protección Individual (EPI´S).

a) El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz dotará gratuitamente al personal fijo (laboral y funcionario) y al temporal con contrato superior a un año de duración, que lo necesite para el desempeño de su actividad, de todo tipo de prendas o uniformes adecuados; al personal temporal con contrato de hasta un año de duración, se le dotará de vestuario siempre que sea imprescindible para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que ocupe. Asimismo se proporcionarán los equipos de protección individual necesarios (guantes, botas, gafas…) a todo el personal que cubra puestos de trabajo que desarrollen actividades que así lo requieran. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación, para justificar tal hecho, se proporcionará un nuevo material. No obstante, en todo lo que atañe a uniformidad y equipos de protección individual, además de lo establecido en las disposiciones legales que le afecten, se estará a lo dispuesto en el Anexo sobre vestuario incluido al final de este documento.

b) Se establece una periodicidad de entrega de los uniformes de verano, de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre. No obstante, tanto al personal fijo de nuevo ingreso como al temporal con contrato superior a un año se le proporcionará la uniformidad correspondiente una vez inicien su relación de trabajo.

Los plazos de utilización de las prendas y uniformes, así como la especificación de los mismos, son los establecidos en el Anexo sobre vestuario de este Convenio.

c) Todas las prendas de trabajo llevarán anagrama o logotipo identificativo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, salvo que por razones técnicas o de seguridad no se haga precisa esa identificación. El trabajador o trabajadora vendrá obligado/a a la utilización de las prendas que con carácter preceptivo se establece para determinados puestos de trabajo y actividades, siendo obligación de los superiores inmediatos velar por su efectivo cumplimiento.

d) La Corporación proporcionará a su personal equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por el uso de los mismos cuando por la naturaleza de los trabajos sean necesarios.

Asimismo, ha de entenderse que estos equipos sólo irán destinados a aquellos/as trabajadores/as que de forma ordinaria los necesiten en su empleo. En ningún caso se considerarán de concesión general para todos/as los/las integrantes del Servicio, de

manera que solo se dotará del equipo de protección cuando se de la circunstancia de su posible utilización.

El personal que utilice prendas o equipos de protección y siempre de acuerdo a su formación y siguiendo las instrucciones de sus superiores, deberá atenerse a las normas que sobre esta materia se contienen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 773/1997, sobre Equipos de Protección Individual, en cuanto a la utilización y cuidados, así como las normas que establezca el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Por las Jefaturas de Servicios y por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente a los Delegados y Delegadas de Prevención, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la aplicación de las normas sobre utilización de las prendas reguladas en el presente Convenio, Ley de Prevención y RD antes citado, y propondrán, cuando sea necesario, las eventuales modificaciones a las mismas, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud de las irregularidades observadas.

e) Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, prohibiéndose su utilización fuera de ese horario.

En caso de desperfecto, rotura o deterioro acusado de la prenda de trabajo, el Ayuntamiento, previa entrega de la ropa deteriorada, hará entrega de una nueva prenda, al margen de la periodicidad establecida en el Anexo.

Se dotarán de taquillas y vestuarios adecuados a los Servicios Municipales que utilicen prendas de trabajo y que se señalan en el presente Convenio.

f) La uniformidad o prendas de trabajo no previstas en el Anexo sobre vestuario del presente Convenio y cuya entrega se considere necesaria, así como las modificaciones para un/a trabajador/a o un colectivo de la cantidad, la calidad, la periodicidad de entrega, el color o el tipo de prenda, serán debidamente justificadas por el/la Responsable de la unidad correspondiente, dándose cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio para la adopción del pertinente acuerdo.

Artículo 37. Salud.

En todos los centros habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité y los Delegados de Prevención.

1. Reconocimiento médico anual. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, y por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica se comunicará al Ayuntamiento y a los Delegados de Prevención Laboral.

   Si como consecuencia de reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitará para el desarrollo normal de la función que desempeña, la

Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

3. En caso incapacidad temporal por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante. En los casos de enfermedad común, el personal eventual percibirá dicho complemento hasta el 100% de las retribuciones durante cuarenta y cinco días, (fin de contrato) como máximo, contados desde las fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal por enfermedad común.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 38. Disposiciones.

Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

— Ley 7/1985, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Demás disposiciones que desarrollan, modifican, o amplían la citada legislación.

Disposición adicional primera.

1. Las personas ligadas a los empleados públicos por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.

2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el RD 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

3. Las ayudas sociales serán aplicables al empleado público y los miembros de su unidad familiar como beneficiarios, entendiendo por unidad familiar la que formen los cónyuges e hijos de éstos indistintamente que convivan juntos, debiendo acreditar este extremo y con independencia de su inscripción en la Seguridad Social.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos municipales que figuren en las plantillas. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Disposición adicional tercera.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1.er GRADO	2.º GRADO	3.º GRADO	4.º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
PADRE	HERMANO	TIO	
MADRE	NIETO	SOBRINO	
HIJO		BIZNIETO	
HIJA			

Disposición adicional cuarta.

Si durante la vigencia del presente Convenio entrara en vigor el nuevo Estatuto de la Función Pública, se revisarán todos aquellos artículos del mismo que se vean afectados por la nueva legislación.

Disposición adicional quinta.

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Disposición adicional sexta.

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación, negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición adicional séptima.

El valor del trienio establecido en el artículo 24 se abonará a lo largo del tiempo de vigencia del presente convenio en tres partes, siendo para el primer año de vigencia del 20% del valor del trienio, el 60% del valor del trienio para el segundo año de vigencia y el 100% del valor del trienio para el 2012.

De igual forma se acuerda que en el 2012 se abrirá mesa de negociación para decidir si se mantiene un precio único para los trienios o se establece el valor establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición derogatoria.

1. A la entrada en vigor de este Convenio, queda derogado el acuerdo anterior.

2. Asimismo, quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

Disposición final.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y lo mantendrá hasta la fecha establecida en el artículo 3 del mismo.

Corporación Municipal.

Delegados de Personal.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 1 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2009 y las provisionales del 2010 aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio". (2011060357)

Visto el texto del acta, de fecha 1 de diciembre de 2010, suscrita por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000075011982), por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2009 y las provisionales del 2010 aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

1 DE DICIEMBRE DE 2010

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Pedro Núñez Leal.

Pedro Rosado Alcántara (Asesor).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

Por MCA-UGT Extremadura:

Antonio Flores.

Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado.

Máximo Villa.

En Cáceres cuando son las 11,30 horas del 1 de diciembre de 2010. Se reúnen en el Centro de Formación de MCA-UGT Extremadura los miembros de la Comisión Paritaria anteriormente relacionados.

El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales del sector de derivados del cemento de la provincia de Cáceres para los años 2009 y 2010.

Primero:

No asiste a la reunión ningún representante de Alfamex, a pesar de haber sido convocado en tiempo y forma.

Segundo:

Una vez constituida la Comisión, se presentan las tablas salariales del año 2009 que quedan realizadas tal como determina la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de octubre de 2010.

Se acuerda por parte de los miembros de la comisión paritaria la firma de la misma.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2009.

Se acuerda así mismo la firma de las tablas provisionales del año 2010 recogiendo el incremento del 1,4% sobre las tablas del año 2009, tal como determina la Comisión Paritaria sectorial a nivel Estatal. La vigencia de la misma se aplicará desde el 1 de enero de 2010.

Tanto las tablas del año 2009, como las del 2010 figuran como Anexo a este acta.

Los atrasos generados por la aplicación de estas tablas deberán ser abonados por parte de la empresa antes del 31 de marzo de 2011.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 11,30 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por MCA-UGT EXTREMADURA.

Por PYMECON.

Por FECONS.

Por FECOMA-CCOO.

Derivados del Cemento Provincia de Cáceres
Tabla Salarial 2009

NIVELES	GRUPO	SALARIO CONVENIDO MES	PLUS CONVENIO MES	PAGA EXTRA COMPLETA 30 DÍAS	VACACIONES COMPLETA 30 DÍAS	FRACCIÓN MES	PLUS EXTRASAL. TRANSP.	HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA BIENIO (5%)	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO (7%)	INDEMNIZ. C. TEMP. 7,00%	Total Atrasos Año 2009	Total Atrasos Mes
II Titulado Superior	1	1.189,85 €	91,30 €	1.212,43 €	1.280,54 €	106,71 €	86,88 €	13,30 €	28,59 €	40,02 €	3,41 €	657,93 €	54,83 €
III Jefe Admón.1ª	2	1.155,94 €	91,30 €	1.178,52 €	1.246,62 €	103,89 €	86,88 €	12,94 €	24,00 €	33,60 €	3,32 €	640,86 €	53,40 €
IV Encargado General	2	1.147,75 €	91,30 €	1.170,33 €	1.238,44 €	103,20 €	86,88 €	12,77 €	24,00 €	33,60 €	3,30 €	747,91 €	62,33 €
V Delineante Superior	2	1.139,78 €	91,30 €	1.162,36 €	1.230,46 €	102,54 €	86,88 €	12,60 €	24,00 €	33,60 €	3,28 €	852,24 €	71,02 €
VI Encargado de Obras	3	1.068,43 €	91,30 €	1.091,02 €	1.159,12 €	96,59 €	86,88 €	12,03 €	25,48 €	35,67 €	3,09 €	595,36 €	49,61 €
VII Capataz	3	1.063,40 €	91,30 €	1.085,98 €	1.154,08 €	96,17 €	86,88 €	11,92 €	24,98 €	34,97 €	3,07 €	661,26 €	55,10 €
VIII Oficial de 1ª	4	1.030,63 €	91,30 €	1.053,21 €	1.121,31 €	93,44 €	86,88 €	11,63 €	24,47 €	34,26 €	2,99 €	577,34 €	48,11 €
IX Oficial de 2ª	5	1.015,66 €	91,30 €	1.038,24 €	1.106,34 €	92,20 €	86,88 €	11,50 €	23,97 €	33,56 €	2,95 €	536,47 €	44,71 €
X Ayudante	6	998,44 €	91,30 €	1.021,02 €	1.089,12 €	90,76 €	86,88 €	11,32 €	23,47 €	32,85 €	2,90 €	528,54 €	44,05 €
XI Peón Especialista	7	981,47 €	91,30 €	1.004,05 €	1.072,15 €	89,35 €	86,88 €	11,14 €	22,98 €	32,17 €	2,85 €	520,73 €	43,39 €
XII Peón Ordinario	8	964,75 €	91,30 €	987,33 €	1.055,44 €	87,95 €	86,88 €	10,97 €	22,46 €	31,45 €	2,81 €	513,04 €	42,75 €
Contratos Formativos		998,44 €	91,30 €	1.021,02 €	1.089,12 €	90,76 €	86,88 €				2,90 €	528,54 €	44,05 €
Contratos en Prácticas		998,44 €	91,30 €	1.021,02 €	1.089,12 €	90,76 €	86,88 €				2,90 €	528,54 €	44,05 €

TABLA SALARIAL DERIVADOS 2010 CÁCERES

NIVELES		GRUPO	SALARIO CONVENIDO MES	PLUS CONVENIO MES	PAGA EXTRA COMPLETA 30 DÍAS	VACACIONES COMPLETA 30 DÍAS	VACACIONES FRACCIÓN MES	PLUS EXTRASAL. TRANSP.	HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA BIENIO -5%	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO -7%	INDEMNIZ. C. TEMP. 7,00%	Total Atrasos Año 2010	Total Atrasos Mes
II	Titulado Superior	1	1.206,51 €	92,58 €	1.229,41 €	1.298,47 €	108,21 €	88,10 €	13,48 €	28,59 €	40,02 €	3,46 €	266,23 €	22,19 €
III	Jefe Admón.1ª	2	1.172,12 €	92,58 €	1.195,02 €	1.264,08 €	105,34 €	88,10 €	13,12 €	24,00 €	33,60 €	3,97 €	259,49 €	21,62 €
IV	Encargado General	2	1.172,12 €	92,58 €	1.195,02 €	1.264,08 €	105,34 €	88,10 €	13,12 €	24,00 €	33,60 €	3,97 €	259,49 €	21,62 €
V	Delineante Superior	2	1.172,12 €	92,58 €	1.195,02 €	1.264,08 €	105,34 €	88,10 €	13,12 €	24,00 €	33,60 €	3,97 €	259,49 €	21,62 €
VI	Encargado de Obras	3	1.083,39 €	92,58 €	1.106,29 €	1.175,35 €	97,95 €	88,10 €	12,20 €	25,48 €	35,67 €	3,13 €	242,10 €	20,17 €
VII	Capataz	3	1.083,39 €	92,58 €	1.106,29 €	1.175,35 €	97,95 €	88,10 €	12,20 €	24,98 €	34,97 €	3,13 €	242,10 €	20,17 €
VIII	Oficial de 1ª	4	1.045,06 €	92,58 €	1.067,95 €	1.137,01 €	94,75 €	88,10 €	11,80 €	24,47 €	34,26 €	3,03 €	234,58 €	19,55 €
IX	Oficial de 2ª	5	1.029,88 €	92,58 €	1.052,77 €	1.121,83 €	93,49 €	88,10 €	11,66 €	23,97 €	33,56 €	2,99 €	231,61 €	19,30 €
X	Ayudante	6	1.012,41 €	92,58 €	1.035,31 €	1.104,37 €	92,03 €	88,10 €	11,48 €	23,47 €	32,85 €	2,94 €	228,19 €	19,02 €
XI	Peón Especialista	7	995,21 €	92,58 €	1.018,11 €	1.087,16 €	90,60 €	88,10 €	11,30 €	22,98 €	32,17 €	2,89 €	224,81 €	18,73 €
XII	Peón Ordinario	8	978,26 €	92,58 €	1.001,15 €	1.070,21 €	89,18 €	88,10 €	11,12 €	22,46 €	31,45 €	2,85 €	221,49 €	18,46 €
Contratos Formativos			1.012,41 €	92,58 €	1.035,31 €	1.104,37 €	92,03 €	88,10 €				2,94 €	228,19 €	19,02 €
Contratos en Prácticas			1.012,41 €	92,58 €	1.035,31 €	1.104,37 €	92,03 €	88,10 €				2,94 €	228,19 €	19,02 €

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el proyecto complementario del proyecto de urbanización del Proyecto de Interés Regional "El Junquillo", en el término municipal de Cáceres, para la conexión de la red de agua potable desde el depósito "Cerro de los Pinos". (2011060351)

Visto el expediente relativo al proyecto complementario del proyecto de urbanización correspondiente al Proyecto de Interés Regional promovido por Gisvesa denominado "El Junquillo", consistente en la conexión de la red de agua potable de los terrenos objeto del Proyecto de Interés Regional al depósito "Cerro de los Pinos", como solución más viable a la propuesta en el proyecto de urbanización, que preveía la conexión de la red a un ramal de fundición de diámetro 250 mm que discurre al otro lado de la carretera N-521.

Conforme a lo preceptuado por el párrafo 3 del artículo 60 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura por el que los Proyectos de Interés Regional deberán asegurar en todos los casos el adecuado funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto, mediante la realización de cuantas otras sean precisas tanto para la eficaz conexión de aquellas a las redes generales correspondientes, como para la conservación, como mínimo, de la funcionalidad de las infraestructuras y los servicios ya existentes.

Considerando que las alteraciones propuestas han de ser calificadas como proyecto complementario del proyecto de urbanización del Proyecto del Interés Regional, y que, en consecuencia, la competencia para su aprobación definitiva corresponderá a la Consejería de Fomento de acuerdo con el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Considerando que el procedimiento para la aprobación del proyecto complementario debe ajustarse a las reglas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando que tras el trámite de información pública y audiencia practicado no consta alegación alguna en el expediente.

Atribuida la competencia para la aprobación definitiva al Consejero de Fomento por el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º) Aprobar definitivamente el proyecto complementario del proyecto de urbanización correspondiente al Proyecto de Interés Regional promovido por Gisvesa denominado "El Junquillo", consistente en la conexión de la red de agua potable de los terrenos objeto del Proyecto de Interés Regional al depósito "Cerro de los Pinos", como solución más viable a la propuesta en el proyecto de urbanización, que preveía la conexión de la red a un ramal de fundición de diámetro 250 mm que discurre al otro lado de la carretera N-521.

2.º) Encomendar a Gisvesa la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto complementario, como promotora del proyecto. Las obras requerirán las autorizaciones preceptivas de los propietarios de terrenos afectados, de los organismos titulares de posibles servicios afectados, del titular del servicio de aguas donde se pretende conectar, etc.

3.º) Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, conforme establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, también cabe interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, según se indica en el referido artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de enero de 2011. El Consejero de Fomento, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del Proyecto de Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla", promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN), en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2011080587)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del Proyecto de Centro de Cría del Lince Ibérico "Zarza de Granadilla", promovido por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), podrá ser examinado, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

La actividad de referencia cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 29 de julio de 2008 y número de expediente IA 08/02996.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.6 de su Anexo VI, relativa a "Núcleos zoológicos propiamente dichos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos. Se incluyen los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de cría del lince ibérico con capacidad para 16 reproductores y 3 cachorros, planteando las siguiente metas principales:

1. Establecer una población ex-situ de lince ibérico, viable desde el punto de vista sanitario, genético y demográfico, que permita el desarrollo de técnicas de reproducción natural y asistida.

2. Preparar ejemplares de lince ibérico, adecuados desde un punto de vista etológico, sanitario, reproductivo y genético, para su reintroducción en áreas de distribución histórica.

3. Elaborar protocolos de actuación sobre los distintos aspectos del Plan de Cría.

4. Contribuir a la sensibilización, divulgación y educación sobre la situación del lince ibérico.

5. Fomentar la creación y el mantenimiento de un Banco de Recursos Biológicos que ayude a preservar la máxima diversidad genética presente en el lince ibérico.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo la finca Dehesa Las Correderas, del término municipal de Zarza de Granadilla, y más concretamente en el polígono 17, parcela 15 con una superficie de 396 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

• Jaulones: Existen 16 jaulones que ocupan una superficie de 927,52 m^2 cada uno.

• Cuarentenas: Están divididas en dos zonas claramente diferenciadas. Módulo central (zona de estancia para los trabajadores), que ocupa una superficie de 64,09 m^2, y 4 jaulones de linces, cada jaulón ocupa una superficie de 103,3 m^2.

• Acceso a jaulones:

Nave conejo y codornices: Ocupa una superficie de 34,42 m^2.

Cocina: Tiene una superficie de 28,41 m^2.

Vestuarios: Ocupan una superficie, junto con dos pequeños almacenes anexos de 88,07 m^2.

• Edificio de usos múltiples:

Clínica: Está compuesta por un quirófano, postoperatorio, laboratorio, aseo y lavadero. Ocupan una superficie de útil de 102,04 m^2.

Instalaciones de cachorros: Está dividida en una zona de trabajo con sala de incubadoras y otra con cubículos para tres cachorros, la zona de trabajo tiene una superficie útil 73,23 m^2 y los cubículos con patio exterior ocupan una superficie de 114,1 m^2.

Oficinas: Ocupa una superficie útil de 182,03 m^2.

• Nave de servicios: Está formada por tres almacenes independientes, ocupan una superficie útil de 192,40 m^2.

- Vivienda: Es un edificio de una planta, que se utilizará como vivienda para la persona responsable del Centro, ocupa una superficie útil de 157,97 m^2.

- Residencia: Edificio para alojar eventualmente a personal investigador, gestor o cualquiera que requiera permanecer durante estancias cortas en el complejo para el desarrollo de diferentes aspectos relacionados con el programa de conservación ex situ; ocupa una superficie útil de 210,70 m^2.

- Depuradora de aguas residuales.

- Contenedores para almacenamiento de excretas, subproductos y residuos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 27 de julio de 2007, DOE n.º 90, de 4 de agosto), El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Aldea del Cano. (2011080480)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el TM de Aldea del Cano, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado

mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 14 de marzo de 2011, en el entronque del Cordel de Mérida, con la carretera la CC-71 (ctra. de la Estación).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MÉRIDA"
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL CANO

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
4	22, 34 y 36	AYTO ALDEA DEL CANO	PZ MAYOR	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	18	AYTO ALDEA DEL CANO	PZ MAYOR	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	18	BERROCAL VINAGRE IRENE	CL REAL 1	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	15	CARRERA GONZALEZ FERNANDA	CL CAMINO DE LAS CRUCES 30 Pl:2 Pt:C	28044 MADRID (MADRID)
6	15	CARRERA GONZALEZ FRANCISCA	CL CERVANTES 18	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	15	CARRERA GONZALEZ JUANA	CL CRISTU BENDITU BL. Es:A Pl:9 Pt:A	10005 CACERES (CACERES)
4	37	COMERCIAL SICAR SA	CL RIO DUERO 12	28923 ALCORCON (MADRID)
5	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
4	3012	CORBACHO ROMAN CATALINA	CR NACIONAL 10	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	3016	CORBACHO ROMAN CATALINA	CR NACIONAL 10	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	13	CORDERO PACHECO PEDRO PABLO	CL LA CRUZ 70	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	10	DELGADO ROMAN BERNARDA	AV BONDAD 2 Pl:8 Pt:B	10002 CACERES (CACERES)
6	16	DUARTE GONZALEZ ANGEL	CL ECUADOR 1 Pl:1 Pt:D	10005 CACERES (CACERES)
4	23	GARCIA POLO CONSUELO	CL HERNANDEZ PACHECO 24 Es:1 Pl:1 Pt:A	10002 CACERES (CACERES)
4	23	GARCIA POLO EMILIA	AV ESPAÑA 25 Pl:2 Pt:C	10002 CACERES (CACERES)
4	23	GARCIA POLO MARIA	CL HERNANDEZ PACHECO 18 Es:1 Pl:1 Pt:A	10002 CACERES (CACERES)
5	20 y 3002	GOMEZ ROMAN ALVARO	CL GABINO MURIEL 1 Pl:7O Pt:E	10001 CACERES (CACERES)
5	20 y 3002	GOMEZ ROMAN OSCAR	CL GABINO MURIEL 1 Pl:7O Pt:E	10001 CACERES (CACERES)
5	20 y 3002	GOMEZ ROMAN RAFAEL	CL GABINO MURIEL 1 Pl:7O Pt:E	10001 CACERES (CACERES)
5	3019	GONZALEZ CORDERO FELIX	CL CERVANTES 14	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	15	GONZALEZ SALAZAR MARIA	CL CANTARRANAS 12	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	31 y 38	GUTIERREZ CORBACHO TERESA JESUS	PZ MAYOR 12	10163 ALDEA CANO (CACERES)
5	17	GUTIERREZ MOLANO CRISTINA	CL DR MARAÑON 5 Es:2 Pl:A	10002 CACERES (CACERES)
6	5 y 6	HISADO POLO ISIDORO	CL CANTARRANA 48	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	2	IGLESIAS MONTEJO FRANCISCO	AV DE LA CONSTITUCION 1	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	9007	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
5	3015	LOPEZ RODRIGUEZ FERNANDO JESUS	CL FRANCISCO PIZARRO 6	10592 CASAS DE MILLAN (CACERES)
6	17	HEREDEROS DE LUENGO BAZAGA JUAN	CL QUEIPO LLANO 16	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	7	HEREDEROS DE LUENGO CORBACHO ANTONIO	CL REAL 15	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	21	LUENGO CORBACHO JUAN	CL MAJUELO 3 PI:8 Pt:C	28005 MADRID (MADRID)
4	10020	LUENGO POLO FRANCISCO CARLOS	CL MATILDE HERNANDEZ 64 PI:3 Pt:C	28025 MADRID (MADRID)
4	20020	LUENGO POLO MARCOS	CL MAESTRO ESTANY 1 PI:2 Pt:D	38010 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
5	3023	MOLANO ROMAN ALONSO	CL ALTOZANO 11	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	12	PALACIOS ROMAN NARCISO	CL ITALIA 25 PI:4 Pt:0	10005 CACERES (CACERES)
4	3013	POLO CORBACHO JUAN ANGEL	CL CANTARRANAS 56	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	14	PULIDO CORBACHO MARIA REMEDIOS	CL GUSTAVO ADOLFO BECQU 11 PI:6 Pt:D	02640 ALMANSA (ALBACETE)
5	18	ROMAN CORBACHO JACINTA	CL E.SANCHEZ LEON 6	06800 MERIDA (BADAJOZ)
4	14	ROMAN MOLANO MARIA	CL REAL 8	10163 ALDEA CANO (CACERES)
5	3001	ROMAN NOVILLO CATALINA	CL PARRAS 40 PI:3 Pt:C	10004 CACERES (CACERES)
5	3001	ROMAN NOVILLO VALENTIN	CL JOSE MARIA LOPEZ MAYA 28	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	3011	ROMAN ROMAN FLORENCIA	PZ MAYOR 3	10163 ALDEA CANO (CACERES)
5	3007	ROMAN ROMAN FLORENCIA	PZ MAYOR 3	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	3011	ROMAN ROMAN JUAN PEDRO	CL REAL 20	10163 ALDEA CANO (CACERES)
5	3007	ROMAN ROMAN JUAN PEDRO	CL REAL 20	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	25	ROMAN ROMAN JUANA	CL CANTARRANA 2	10163 ALDEA CANO (CACERES)
4	33	SALAZAR POLO MARIA	CL REAL 22	10163 ALDEA CANO (CACERES)
6	20	SANABRIA HARTO PRIMITIVA	CL ECUADOR 1 PI:1 Pt:D	10005 CACERES (CACERES)
6	24	SANGUINO CAMPON LEANDRO JESUS	CL FEDERICO MAYOR ZARAGOZA 2	10004 CACERES (CACERES)
6	24	SANGUINO CAMPON PEDRO FRANCISCO	CL GIL CORDERO 10 PI:2 Pt:B	10001 CACERES (CACERES)

• • •

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el término municipal de Casas de Don Antonio. (2011080481)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en el TM de Casas de Don Antonio, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del día 14 de marzo de 2011, en el cruce de la carretera N-630 con la CC-147.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MÉRIDA"
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON ANTONIO

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
5	21, 9004, 9005, 9006, 9007 y 9008	AYTO CASAS DE DON ANTONIO	PZ DE ESPAÑA,1	10162 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)
5	54	BOTE BONILLA PEDRO	CL LA CRUZ 31	10187 ALBALA (CACERES)
5	105, 116 y 121	BOTE CANAL FERNANDO	CL ARZOBISPO MAUSONA 5 Pl:3 Pt:D	06800 MERIDA (BADAJOZ)
5	119, 122 y 123	CACERES VALVERDE JUANA	CL ANTONIO SILVA 4 Pl:2	10002 CACERES (CACERES)
5	23 y 111	CHACON PULIDO AMADO	CL JUAN ANTONIO HITOS 20	10162 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)
4	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
5	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
6	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
5	19	CORBACHO GARCIA AGUSTIN	CL BERNA 27 Pl:3 Pt:C	10005 CACERES (CACERES)
5	108	ESPINO MENDEZ JUAN FRANCISCO	CL HERNAN CORTES 12	10187 ALBALA (CACERES)
5	106, 107 y 114	FERNANDEZ MARIA MIGUEL	CL OBISPO PAVON 7	10162 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)
5	44	FRANCO GARCIA FERMIN	CL ARENAS DE SAN PEDRO 1 Pl:BJ Pt:B	28024 MADRID (MADRID)
5	3	LORENZO LANCHO GUADALUPE	CL PUENTE COLGANTE 44 Pl:6 Pt:E	47006 VALLADOLID (VALLADOLID)
5	3	LORENZO LANCHO JULIO	CL GIL Y CARRASCO 1 Pl:6 Pt:A	24001 LEON (LEON)
5	3	LORENZO LANCHO MIGUEL	CL SECTOR PUEBLOS 24 Pl:5 Pt:A	28760 TRES CANTOS (MADRID)
6	5	MEDINA LEO JOSE ANTONIO	CR NACIONAL 240	10162 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)
5	24 y 29	HEREDEROS DEMORENO CACERES ENCARNACION	PZ JOSE ANTONIO 8	10162 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)
6	4	MORENO CACERES FRANCISCO	AV ESPAÑA 22 Es:3 Pl:3 Pt:B	10002 CACERES (CACERES)
5	18 y 46	MORENO FLORES TEOFILO	CL OBISPO PAVON 11	10162 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)
5	45	MORENO RUBIO HELIODORA	AV VIRGEN DE GUADALUPE 27 Pl:5 Pt:D	10001 CACERES (CACERES)
5	2	MOSQUETE HERNAN FERNANDO	Av. Antonio Hurtado, 22	10002 CACERES (CACERES)
5	9017	S O F	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
5	60	SANCHEZ FLORES MARGARITA	CL ANTONIO HURTADO 12 Pl:3 Pt:IZ	10002 CACERES (CACERES)
5	55	TESORO CRESPO JUAN	AV RUTA DE LA PLATA 12 Pl:2 Pt:5	10001 CACERES (CACERES)
5	25	VALVERDE MORENO FERNANDO	CL DOCTOR MARAÑON 2 Es:2 Pl:4 Pt:D	10002 CACERES (CACERES)
5	25	VALVERDE MORENO TEOFILO	PZ JOSE ANTONIO 2	10162 CASAS DE DON ANTONIO (CACERES)
4	66	HEREDEROS DEVALVERDE MURIEL FERNANDO	CL MIGUEL ANGEL ORTIZ 8 Pl:3 Pt:C	10004 CACERES (CACERES)

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2011080482)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa", en el TM de Granja de Torrehermosa, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 16 de marzo de 2011, cruce del Cordel San Blas con la ctra. de Granja de Torrehermosa a Campillo de Llerena km 4,200, zona "Laguna del Alguacil".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.ª Josefa Pulgarín Hernández la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE SAN BLAS O DE LA TRAVIESA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANJA DE TORREHERMOSA

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
22	71	ACEDO ORELLANA FLORENCIA	PJ TORDESILLA 1 Pl:7	28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)
22	71	ACEDO ORELLANA FRANCISCA	AV NACIONES 33 Pl:6 Pt:C	28943 FUENLABRADA (MADRID)
22	71	ACEDO ORELLANA ISABEL	CL SOPETRAN 4 Pl:4 Pt:A	28033 MADRID (MADRID)
22	71	ACEDO ORELLANA JOAQUINA	CL TXAPIN ENE 1 Pl:07 Pt:00	20017 DONOSTIA (GUIPUZCOA)
22	71	ACEDO ORELLANA JULIA	CL QUILICHAO 6 Pl:5 Pt:IZ	28033 MADRID (MADRID)
15	38	ACEDO SANTIAGO EMILIA	CL SOLEDAD 47	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	21 y 22	ALDANA SANTIAGO MARIA LUISA	CL CERVANTES 48	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	33 y 34	ALDANA VELASCO FLORENCIO	CL RAMON Y CAJAL 69	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	39 y 40	ALDANA VELASCO PEDRO	AV EXTREMADURA 8	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	12	ALDANA VELASCO PEDRO	AV EXTREMADURA 8	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	44	ATHANE PEREZ MANUEL	CL PRIM 16	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
4	9007 y 9008	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
5	9010	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
9	9006 y 9007	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
10	9011, 9012 y 9015	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
11	9009, 9010 y 9013	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
15	9005	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
16	9008 y 9009	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
17	9003	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	9010	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	9010, 9011 y 9012	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	9002 y 9005	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	9004, 9006 y 9008	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	9005	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	9007, 9008, 9009, 9010, 9011, 9013 y 9015	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CL CARMEN 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
15	47	BALSERA ROMERO JUAN VICENTE	TR S JUAN 31	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	41	BALSERA ROMERO MANUEL	CL HOTEL NUEVAS PALMERAS	07410 ALCUDIA (ILLES BALEARS)
22	89	BALSERA ROMERO MANUEL	CL HOTEL NUEVAS PALMERAS	07410 ALCUDIA (ILLES BALEARS)
17	43	BORREGO GAHETE ANTONIO	CL ERCILLA 32 Es:B Pl:ST Pt:2	08041 BARCELONA (BARCELONA)
22	19 y 46	BORREGO GAHETE MARIA JOSEFA	CL SAN JUAN 19	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	45	BORREGO GAHETE ROSENDO	CL SANTIAGO CASTELO 62	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	61	BORREGO GAHETE ROSENDO	CL SANTIAGO CASTELO 62	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	62	CABANILLAS SANCHEZ FERNANDO	CL CASTELAR 26	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	60	CALERO PEREZ MANUEL	CL ALCALDE MARTIN DE ALZAGA 9 Es:IZ Pl:6 Pt:F	28039 MADRID (MADRID)
11	56 y 60	CALERO ROMERO FELIPE	CL CASTELAR 3	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	3 y 5	CALERO ROMERO FELIPE	CL CASTELAR 3	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	20	CAMPOS CUMPLIDO PILAR JESUS	CL ANTONIO MASA 8 Es:2 Pl:1 Pt:D	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	42 y 43	CANO RODRIGUEZ ANTONIO	CL MIGUEL DE MONCADA 3 Es:IZ Pl:3 Pt:A	28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)
12	11	CANO RODRIGUEZ ANTONIO	CL MIGUEL DE MONCADA 3 Es:IZ Pl:3 Pt:A	28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)
24	6 y 11	CARRIZOSA SANTIAGO MARIA DOLORES	CL PIZARRO 1 Pt:D	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
17	38 y 42	CASTILLEJO SANCHEZ MANUEL JESUS	CL MENDEZ NUÑEZ 21	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
22	93	CASTILLEJO SANCHEZ MANUEL JESUS	CL MENDEZ NUÑEZ 21	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
17	2 y 53	CHAMORRO GONZALEZ ENCARNACION	CL EMILIANO GAHETE 12	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	32	CHAMORRO PILA FRANCISCO VALENTIN	CL CASTELAR 31	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	55	CINTA MEDINA MIGUEL	CL SANTIAGO CASTELO 58	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	87	CONCEPCION LUJAN LOPE DE	CL CERVANTES 58	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	87	CONCEPCION LUJAN MATILDE	CL REAL 12	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
4	9001, 9002 y 9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
5	9002, 9004, 9005 y 9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	9001, 9002 y 9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
12	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
14	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
18	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
22	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
34	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROñERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
17	36	CORVILLO HERAS EDUARDO	CL REAL 56	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	140	CUADRADO GAHETE FERNANDO	CL S JUAN 22	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	44	CUADRADO MONTERO AMPARO	CL CERVANTES 9	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	68	CUADRADO MONTERO AMPARO	CL CERVANTES 9	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	86	CUADRADO MONTERO VICTORIANA	CL CANALEJAS 21	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	73 y 147	CUADRADO SEPULVEDA EMILIA	CL SAN JUAN 39	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
4	9009	DIPUTACION BADAJOZ	CL FELIPE CHECA 1	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
5	9012	DIPUTACION BADAJOZ	CL FELIPE CHECA 1	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	9014	DIPUTACION BADAJOZ	CL FELIPE CHECA 1	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
18	9011	DIPUTACION BADAJOZ	CL FELIPE CHECA 1	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
24	9009	DIPUTACION BADAJOZ	CL FELIPE CHECA 1	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
22	76 y 77	DURAN CALERO FABIAN	CL RAMON Y CAJAL 24	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	36	DURAN CANO ANTONIO	MN GRANJA DE TORRE	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	76	DURAN CUADRADO PAULA	CL PURISIMA 38	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	49	DURAN VELASCO PEDRO	CL RAMON CAJAL 6	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	67	ESPINAL ALDANA CARMEN	CL REAL 25	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	5 y 6	ESPINAL MORENO CARMEN	CL IGLESIA 15	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
15	1 y 2	ESPINAL MORENO FRANCISCO	CL GL MOLA 50	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
9	37	ESPINAL PARREÑO CARMEN	CL SANTIAGO CASTELO 56	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	84	ESPINAL PARREÑO CARMEN	CL SANTIAGO CASTELO 56	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	9	GAHETE BELLA PAULA	CL REAL 81	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	94	GAHETE TEJADA JOAQUINA	CL NTRA SRA GUADALUPE 50	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	135	GALA ARENA ELEUTERIO	CL PURISIMA 22	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	77	GALA ARENA RAFAEL	CL PURISIMA 22	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	53	GALA RODRIGUEZ ISABEL	CL SANTIAGO CASTELO 58	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	43	GARCIA LIRA FERNANDO	AV DE ESPA¥A 1 Pl:2 Pt:B	29692 MANILVA (MALAGA)
23	57	GARCIA MONCAYO RAMON	AV EXTREMADURA 74	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	68 y 74	GARCIA MONCAYO RAMON	AV EXTREMADURA 74	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	26	GARCIA MONCAYO RAMON	AV EXTREMADURA 74	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	87, 90 y 102	GARCIA RISCO ANTONIO	CL CARMELO BELLA 46	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	121	GARCIA RISCO MANUEL	CL CAYETANO DEL TORO 34 Pl:6 Pt:F	11010 CADIZ (CADIZ)
34	36 y 44	GARCIA VILLARRUBIA FAUSTINO	CL LA CILLA 59	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	8	GARZON BARROSO GUMERSINDA	CL REAL 73	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	16	GONZALEZ GONZALEZ EMILIO	CL RAMON Y CAJAL 37	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
24	37	GONZALEZ GONZALEZ JUAN FELIX	CL CONDE DE BARCELONA 4 Pl:3 Pt:D	06008 BADAJOZ (BADAJOZ)
11	29 y 30	GONZALEZ VELASCO MIGUEL	CL JOSE M ALACARAZ Y ALENDA 18 Pl:6 Pt:A	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
22	93	GORDON FERNANDEZ CARMEN	CL MENDEZ NU¤EZ 21	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
21	150	GUERRA MOLINILLO MIGUEL CARLOS	CL RAMON Y CAJAL 20	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
12	6	GUILLEN BARRAGAN MAXIMO	CL PIZARRO 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	70	GUILLEN CANO FELICIDAD	CL CANALEJAS 7	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	64	HERAS NARANJO FRANCISCO	CL CASTELAR 54	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	19 y 20	HEREDEROS DEBARRGAN JUIDIAS ISABEL	CL HERNAN CORTES 16	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	42	HEREDEROS DEBLAZQUEZ GARCIA CONSUELO	CL AITA MARI 6 Pl:04 Pt:IZ	20750 ZUMAIA (GUIPUZCOA)
24	45 y 46	HEREDEROS DECABANILLAS GARCIA FRANCISCO	CL CERVANTES 39	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	2	HEREDEROS DECALERO SANTIAGO ANGELINA	CL GUADALUPE 40	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	77	HEREDEROS DECUADRADO PILA LUISA	CL CARMELO BELLA 41	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	91	HEREDEROS DEESPINAL ALDANA FLORENCIO	CL CASTELAR 12	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	43	HEREDEROS DEGARCIA LIRA FRANCISCO MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 89	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
17	50	HEREDEROS DEGARCIA ORELLANA PAULA	AV EXTREMADURA 20	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	1 y 5	HEREDEROS DEGARCIA ORELLANA PAULA	AV EXTREMADURA 20	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	52	HEREDEROS DERISCO GAHETE MARIA DE LOS ANGELES	CL ERCILLA 28 Pl:1 Pt:4	08026 BARCELONA (BARCELONA)
12	7	HEREDEROS DERISCO GAHETE MARIA DE LOS ANGELES	CL ERCILLA 28 Pl:1 Pt:4	08026 BARCELONA (BARCELONA)
15	46	HEREDEROS DEROMERO MONTERO FRANCISCO	CL CERVANTES 78	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
17	35	HEREDEROS DESANTIAGO GARCIA ISIDORO	AV EXTREMADURA 20	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	7	HEREDEROS DESANTIAGO PALACIOS MANUEL	CL ZURBARAN 53	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	79	HINOJOSA FERNANDEZ MIGUEL	CL NUEVA 34	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	58	HINOJOSA FERNANDEZ MIGUEL	CL NUEVA 34	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	36 y 38	JUIDIAS ALDANA ANA MARIA	CL LUIS DE MORALES 1 Pl:1 Pt:A	41005 SEVILLA (SEVILLA)
10	9010	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
11	9012	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
17	9004	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
21	9016	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
22	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
34	9012	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF C DIR INGRES Pl:3	06800 MERIDA (BADAJOZ)
22	18	LIRA CANO OFRESINA	CL CASTELAR 11	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	41	LIRA JUIDIAS ANTONIA	CL PISCIS 2 Pl:11 Pt:D	28007 MADRID (MADRID)
21	41	LIRA JUIDIAS ESPERANZA	AV MENESTEO 33	11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)
21	41	LIRA JUIDIAS ISABEL	CL PORTO CRISTO 8 Es:DC Pl:2 Pt:B	28924 ALCORCON (MADRID)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
21	41	LIRA JUIDIAS MIGUEL F	CL PORTO CRISTO 4 Es:CH Pl:9 Pt:A	28924 ALCORCON (MADRID)
22	15	LOSADA BORDALLO ANGEL	CL CARMEN 13	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	76	MANZANO DURAN MANUEL	AV PARQUE 16	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
4	9	MANZANO DURAN TOMAS	CL JARDIN LA GRANJA 4	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	75	MARQUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL CERVANTES 42	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	76	MARQUEZ RODRIGUEZ SEBASTIAN	CL VILLA ROTA 8 Pl:2 Pt:A	14005 CORDOBA (CORDOBA)
17	1 y 46	MARTINEZ CHAMORRO ANA	CL CARMELO BELLA 36	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	31 y 32	MARTINEZ CHAMORRO JUAN FERNANDO	AV EXTREMADURA 31	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	17	MATEO GOMEZ HERMINIA	CL RAMON Y CAJAL 2	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	81	MATEOS GOMEZ JOSE	CL NUEVA 40	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	55	MIRANDA MORUNO ROSARIO	CL MUÑOZ TORRERO 106	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
21	75	MOLINILLO RODRIGUEZ MARIA	AL CUENCA CL MESONES 18	14297 FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
11	59	MONTERO CALERO FERNANDO	AV EXTREMADURA 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	4	MONTERO CALERO FERNANDO	AV EXTREMADURA 1	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
4	13 y 14	MONTERO CALERO M MANUELA	CL MANUEL FONT DE ANTA 28	41960 GINES (SEVILLA)
18	58	MONTERO CALERO M MANUELA	CL MANUEL FONT DE ANTA 28	41960 GINES (SEVILLA)
4	10	MONTERO CALERO VALENTIN	AV DR. VILASECA, 15 Pl:5 Pt:1	43202 REUS (TARRAGONA)
11	27	MONTERO CALERO VALENTIN	AV DR. VILASECA, 15 Pl:5 Pt:1	43202 REUS (TARRAGONA)
22	69	MONTERO GALA MARIA	CL SAN SEBASTIAN 3	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	13 y 50	MONTERO RODRIGUEZ FIDELA	CL IGLESIA 3	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	9	MONTERO RODRIGUEZ FIDELA	CL IGLESIA 3	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	69	MONTERO RODRIGUEZ ISIDRO	CL CANALEJAS 21	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	1	MONTERO RODRIGUEZ ISIDRO	CL CANALEJAS 21	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	16	MONTERO RODRIGUEZ ISIDRO	CL CANALEJAS 21	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	51	MONTERO RODRIGUEZ SERGIO	CL LA CILLA 9	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	31	MONTERO RODRIGUEZ SERGIO	CL LA CILLA 9	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	63	MONTERO RODRIGUEZ SERGIO	CL LA CILLA 9	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	48	MONTERO SANTIAGO DIEGO	CL FELIPE 7	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	28	MONTERO SANTIAGO DOLORES	CL S CLAUDIO 41 Pl:1 Pt:D	28038 MADRID (MADRID)
12	2	MONTERO SANTIAGO DOLORES	CL S CLAUDIO 41 Pl:1 Pt:D	28038 MADRID (MADRID)
11	65	MONTERO SANTIAGO ISIDRO	CL MAGDALENA 37	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	66	MONTERO SANTIAGO JOSEFA	AV EXTREMADURA 38	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	54 y 63	MONTERO VALVERDE JOSE	CL CRISTO 59	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	40	MONTERO VILLARRUBIA DEMETRIO	CL PORTO CRISTO 8 Pl:2 Pt:B	28924 ALCORCON (MADRID)
23	85	MONTERO VILLARRUBIA DEMETRIO	CL PORTO CRISTO 8 Pl:2 Pt:B	28924 ALCORCON (MADRID)
34	46	MONTERO VILLARRUBIA DEMETRIO	CL PORTO CRISTO 8 Pl:2 Pt:B	28924 ALCORCON (MADRID)
34	109	MONTERRUBIO ESQUIVEL FRANCISCO MANUEL	PZ SANTIAGO 10	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
34	60 y 104	MORAÑO GALAN FRANCISCO	CL LARGA 19	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
21	133	MORENO GARCIA ISIDORO	CL SAN SEBASTIAN 15	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
11	14	MORENO ORELLANA FERNANDO	CL RAMON Y CAJAL 99	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	82	MURILLO REY AURELIO	CL CHAMORRA	06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)
24	69	MURILLO REY AURELIO	CL CHAMORRA	06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)
24	18	NARANJO RECIO MANUEL	CL CERVANTES 72	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	15 y 16	OBRERO MURILLO GRACIANO	CL EMILIANO GAHETE 19	14297 FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
15	37	OBRERO MURILLO GRACIANO	CL EMILIANO GAHETE 19	14297 FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)
21	9	ORELLANA MARTIN ENRIQUE	AV EXTREMADURA 141	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	96	ORELLANA MARTIN ENRIQUE	AV EXTREMADURA 141	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	15	ORELLANA MARTIN PRESENTACION	CL CERVANTES 72	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	42	ORTIZ MERINO ROSARIO	CL LA CAPILLA 18	28420 GALAPAGAR (MADRID)
21	139	PALACIOS CANO MANUEL	CL CERVANTES 5	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	78	PANIAGUA SUERO FERNANDO	CL SOL 24	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
24	78	PANIAGUA SUERO FRANCISCO JAVIER	CL SOL, 24	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
24	78	PANIAGUA SUERO JOSE ROMUALDO	CL ESTALAJES 68	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
23	75 y 77	PARREÑO BARRAGAN RAFAEL	CL CERVANTES 76	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	25	PEÑA CACERES MANUEL	CL GUADALUPE 35	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
17	54	PILA BORREGO CANDIDO	CL SAN JUAN 17	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	40	PILA BORREGO CARMEN	CL SAN JUAN, 17	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
11	52	PILA GUILLEN JOSE	CL CERVANTES 13	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	7	PILA GUILLEN JOSE	CL CERVANTES 13	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	8	PILA GUILLEN MANUEL	CL CRISTO 7	41006 SEVILLA (SEVILLA)
22	71	REQUEJO PONCE LEON MARIA TERESA	CL DIAZ BRITO 7 Pl:1 Pt:C	06005 BADAJOZ (BADAJOZ)
22	71	RODRIGUEZ DE SANABRIA ORELLANA JULIA	CL LA LUCHA 14	10860 GATA (CACERES)
11	25, 26, 45 y 46	RODRIGUEZ GONZALEZ CIPRIANO	CL LA CILLA 31	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
12	10	RODRIGUEZ GONZALEZ CIPRIANO	CL LA CILLA 31	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	17	RODRIGUEZ GONZALEZ JOAQUIN	AV ALMOGAVARES 57 Pl:3 Pt:2	14006 CORDOBA (CORDOBA)
21	78	RODRIGUEZ HURTADO ADELA	CL SAN JUAN 51	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	27	RODRIGUEZ MARTINEZ PATRICIO JOSE	PZ FRANCISCO VIZUETE 7	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	54	RODRIGUEZ MONTERO JUAN	CL MONROY 2 Pl:B Pt:B	28044 MADRID (MADRID)
18	56, 57 y 59	RODRIGUEZ MONTERO PAULA	CL RAMON Y CAJAL 9	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	71	RODRIGUEZ SANABRIA ORELLANA CARMEN	CL RIO NERVION 7 Pl:1 Pt:B	28934 MOSTOLES (MADRID)
22	71	RODRIGUEZ SANABRIA ORELLANA JOAQUINA	CL FUENTE ATENOR 28	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
11	17 y 18	ROMERO BARRERA ELOISA	CL DE TOLEDO KM 20	28980 PARLA (MADRID)
15	48	ROMERO MORENO ANTONIO	CL S ISIDRO 53	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	45 y 55	ROMERO RINCON JOSE	CL MUÑOZ TORRERO 106	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
24	13	SANCHEZ SANTIAGO JUAN JOSE	CL SOLEDAD 45	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	13	SANCHEZ SANTIAGO MARIA ANTONIA	CL PLATON 7 Pl:1 Pt:B	06800 MERIDA (BADAJOZ)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
24	13	SANCHEZ SANTIAGO MARIA DOLORES	CL PILAR 2	06920 AZUAGA (BADAJOZ)
17	37	SANTIAGO GARCIA DOLORES	CL FRAY TOMAS BERLANGA 7 Pl:2 Pt:A	41010 SEVILLA (SEVILLA)
23	83	SANTIAGO GARCIA ISABEL	CL PARLAMENTO 5 Pl:1 Pt:A	11008 CADIZ (CADIZ)
21	130	SANTIAGO GARCIA PAULA	CL ALCALDE DIEGO CRUZ 12	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	78	SANTIAGO MEDINA ANTONIA	CL NUESTRA SE¥ORA DE GUADALU 25	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	48	SANTIAGO MEDINA RAFAEL	CL POZONUEVO 16	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
10	2 y 4	SPINOLA GALA MARIA ROSARIO	PZ DE LA CONSTITUCION 4 Pl:3 Pt:B	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
15	40	SPINOLA GALA MARIA ROSARIO	PZ DE LA CONSTITUCION 4 Pl:3 Pt:B	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
34	91	SUERO RINCON ANTONIA	CL SANTIAGO CASTELO 16	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	91	SUERO RINCON DIEGO	CL LOS NOGALES 1 Es:1 Pl:1 Pt:C	28005 MADRID (MADRID)
34	91	SUERO RINCON JACINTO	CL CANALEJAS 12 12	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	91	SUERO RINCON VALENTINA	CL CANALEJAS 12	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	145	TENA CORVILLO MICAELA	AV EXTREMADURA 134	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	92	TREJO ORELLANA JOSE M	CL S CLAUDIO 41 Pl:1 Pt:D	28038 MADRID (MADRID)
5	19, 20 y 21	TRUJEDA MAESO M PILAR	CL ARGA 4	28002 MADRID (MADRID)
11	4	TRUJEDA MAESO M PILAR	CL ARGA 4	28002 MADRID (MADRID)
16	2	TRUJEDA MAESO M PILAR	CL ARGA 4	28002 MADRID (MADRID)
4	7 y 11	TRUJEDA MAESSO M MAR	CL MESENA 138	28033 MADRID (MADRID)
5	17 y 18	TRUJEDA MAESSO M MAR	CL MESENA 138	28033 MADRID (MADRID)
10	7	TRUJEDA MAESSO M MAR	CL MESENA 138	28033 MADRID (MADRID)
16	1	TRUJEDA MAESSO M MAR	CL MESENA 138	28033 MADRID (MADRID)
21	147	VAQUERA MORUNO JOSE	CL SAN JUAN 39	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
24	10	VILLARRUBIA VELASCO JOSE	CL RAMON CAJAL 11	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
18	53	VILLARUBIA ESPINAL ANTONIO	CL NS GUADALUPE 19	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
21	74	VILLARUBIA ESPINAL ANTONIO	CL NS GUADALUPE 19	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	20	VILLARUBIA ESPINAL ANTONIO	CL NS GUADALUPE 19	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
22	55	VILLARUBIA ESPINAL MANUEL	CL CERVANTES 11	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
23	63	VILLARUBIA ESPINAL MANUEL	CL CERVANTES 11	06910 GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOZ)
34	53 y 54	ZAPATA BLANCO PABLO ANGEL	CL CAñUELO 13	06920 AZUAGA (BADAJOZ)

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Cilleros y Moraleja. (2011080555)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en los términos municipales de Cilleros y Moraleja, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado

mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 17 de marzo de 2011 en el km 16 de la carretera Moraleja-Zarza la Mayor EX-108, paraje "Los Chapatales".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION
15	1	JULIA DEL CARMEN COLLADO GIL	C/ BADAJOZ 1 PL:2 PT:A, CÁCERES 10002 CÁCERES
15	7	ANTONIO PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA 37002 SALAMANCA
15	6	ANTONIO PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA 37002 SALAMANCA
22	23	ANTONIO Y PURA CONCEPCIÓN PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA 37002 SALAMANCA
22	24	ANTONIO Y PURA CONCEPCIÓN PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA 37002 SALAMANCA

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Cilleros. (2011080557)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en el término municipal de Cilleros, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías

Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior decreto, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 17 de marzo de 2011 en el km 16 de la carretera Moraleja-Zarza la Mayor EX-108, paraje "Los Chapatales".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	
POLIGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION
22	22	ANTONIO Y PURA CONCEPCIÓN PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES, 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA, 37002 SALAMANCA
22	21	ICONA	PASEO INFANTA ISABEL 1, MADRID, 28071, MADRID
22	5	ICONA	PASEO INFANTA ISABEL 1, MADRID, 28071, MADRID
22	20	ICONA	PASEO INFANTA ISABEL 1, MADRID, 28071, MADRID
22	19	ICONA	PASEO INFANTA ISABEL 1, MADRID, 28071, MADRID
22	23	ANTONIO Y PURA CONCEPCIÓN PASCUAL ALEMÁN	CL BORDADORES, 18 PL:1 PT:D, SALAMANCA, 37002 SALAMANCA

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", en el término municipal de Malpartida de Cáceres. (2011080549)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", en el TM de Malpartida de

Cáceres, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 21 de marzo de 2011, en el entronque del Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala con la calle de la Rinconada, en las inmediaciones de la Ermita de los Mártires.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MALPARTIDA Y ALISEDA DE AZAGALA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
2	46 y 47	AGUNDEZ GOMEZ FERNANDO	AV CONSTITUCION 19	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	28 y 46	ALCANTARA RUBIO ANTONIA	CL CERRO TOPETE 60	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	9001	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES	CL PLAZA	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	3001	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES	CL PLAZA	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	63	HEREDEROS DE BARRIGA CAMBERO ROSARIO	PZ MAYOR 16 Es:00 Pl:0 Pt:00	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	32	HEREDEROS DE BARRIGA CAMBERO ROSARIO	PZ MAYOR 16 Es:00 Pl:0 Pt:00	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	48	HEREDEROS DE BARRIGA REBOLLO TRINIDAD	CL IGLESIA 8	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	30	BATALLA NEVADO GREGORIO	CL ANTONIO HURTADO 24 Pl:2 Pt:I	10001 CACERES (CACERES)
2	61	CAMBERO GUTIERREZ BASILIA	CL ALFONSO IX 12 Pl:3 Pt:D	10004 CACERES (CACERES)
2	54	CAMBERO GUTIERREZ JUAN	CL ARTURO ARANGUREN 2	10002 CACERES (CACERES)
2	54	CAMBERO REVERIEGO JUANA	CL ARGENTINA 8	10001 CACERES (CACERES)
2	54	CAMBERO REVERIEGO MIGUEL	CL LEON LEAL 1 Pl:5 Pt:A	10002 CACERES (CACERES)
2	28	CASTELA MANZANO GONZALO	MN MUNICIPIO	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	19	CASTELA RODRIGUEZ ANDRES	CL ARGENTINA 9	10005 CACERES (CACERES)
2	35 y 37	CEBALLOS VIVAS MARIA CONSUELO	CL COMARCA DE GATA 82	10001 CACERES (CACERES)
3	60	CHAVES CID MARIA	CL LUIS CHAVES 31	10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
3	18	CHAVES PAJARES MANUEL	VP ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
3	48 y 55	DEL MORAL GONZALEZ INES MARIA	CL NUEVA 43	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
2	56	DIAZ MELCHOR MARIA	CL CANDELARIO	MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	79	DOMINGUEZ GARCIA JUAN	CL NUEVA 45	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	36	DOMINGUEZ GARCIA VALENTIN	PZ MAYOR 16	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	35 y 37	DOMINGUEZ JIMENEZ FRANCISCO	CL COMARCA DE GATA 82	10001 CACERES (CACERES)
2	57	DONCEL GUTIERREZ INES	MN MUNICIPIO	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	61	FERNANDEZ MOGOLLON ELENA	CL NUEVA 21	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	55	GARCIA ROMAN DOMINGO	CL ALMIREZ 103	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	55	GARCIA ROMAN JOSE	CL LUIS CHAMIZO 4 Pl:1	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	55	GARCIA ROMAN JUAN	CL ALMIREZ 95	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	55	GARCIA ROMAN MARTIN	CL HERRADURA 13	45200 ILLESCAS (TOLEDO)
3	9	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL FAJARDO 34 Pl:BJ	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	40	GOMEZ MOGOLLON JUANA MARIA	CL TRAVESIA JARDIN 6	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	48 y 55	HEREDEROS DE GONZALEZ MOSTAZO MARIA	CL NUEVA 43	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	58 y 59	GUTIERREZ ROMAN ANTONIO	CL CERRO TOPETE 79	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	58 y 59	GUTIERREZ ROMAN MARTIN	CL CERRO TOPETE 78	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	64	HERNANDEZ LANCHO CRESCENCIA	CL EN EL MUNICIPIO	MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	4	HERNANDEZ REVERIEGO ISABEL	MN MUNICIPIO	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	35	HISADO GRANADO FELIPE	CL SAN JUAN DE DIO 2	10001 CACERES (CACERES)
3	38	HISADO GRANADO MARIA	CL BARRIO NUEVO GRANDE 35 Es:A	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	49	JIMENEZ BARRIGA PEDRO	CL FERNANDO CALVO 7	10600 PLASENCIA (CACERES)
3	47	LANCHO ALCANTARA DIEGO	CL SAN JUAN 72	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	47	LANCHO ALCANTARA JUAN	CL SAN JUAN 72	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	25	LOPEZ JIMENEZ JULIA	AV VIRGEN DE GUADALUPE 7 Es:B Pl:3	10005 CACERES (CACERES)
3	5	MAESTRE AGUNDEZ DIEGO	CL CORTE	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	8	MAESTRE CASARES ANTONIO	CNO. LLANO 9	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	27	MANZANO BARRIGA HNOS	STA. MARIA 15	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	27	MANZANO FAJARDO FRANCISCA	CL MUÑOZ TORRERO 28	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	13	MANZANO FAJARDO HNOS	URB LA CAÑADA 29	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	27	MANZANO REBOLLO ANA MARIA	CL RIO TAJO 8	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	27	MANZANO REBOLLO FRANCISCA	CL SOL 9 Es:A	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	27	MANZANO RUBIO FRANCISCO	CL CORTES 27 Es:B	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)

POL	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
3	20	MILLAN MORGADO MILAGROSA	CL LAS CAÑAS 20	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	42 y 43	MOGOLLON HIGUERO MARIA	CL SANTOS SALOMON 40	10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
3	21	MOGOLLON MILLAN ISABEL	CL CAMINO LLANO 52	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	45	MOSTAZO GRANADO FRANCISCO	CL BARRIONUEVO GRANDE 40	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	60	PEDRAZA GAMBERO JUAN	CL SANTANDER 26	29680 ESTEPONA (MALAGA)
2	60	PEDRAZO CAMBERO MARCELIANO	CL ESCAÑITOS 5 Pl:BJ	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	60	PEDRAZO CAMBERO MARIA	CL ESCAÑITOS 5	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	60	PEDRAZO CAMBERO MIGUEL	RD CARMEN 15 Pl:1 Pt:F	10002 CACERES (CACERES)
2	44	PEDRAZO GOMEZ PEDRO	MN MUNICIPIO	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	31	PEDRERA LANCHO HNOS	MN MUNICIPIO	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	52 y 53	HEREDEROS DE PEDRERA PEDRAZO DIEGO ANTOLIN	CL CORTES 45	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	22	PLATA PEDRAZO ISABEL MARIA	CL CERRO TOPETE 47	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	26	HEREDEROS DE POLO GALAN BENITO	CL CAMINO LLANO 34	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	30	REBOLLO GOMEZ AURELIA	CL ANTONIO HURTADO 24 Pl:2 Pt:I	10001 CACERES (CACERES)
2	31	HEREDEROS DE REBOLLO SILVA ANDRES	ANTONIO HURTADO	10002 CACERES (CACERES)
2	32	REBOLLO SILVA FRANCISCO	MN MUNICIPIO	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	33	HEREDEROS DE REBOLLO SILVA INES	CL REYES HUERTAS 12 Pl:4 Pt:A	10001 CACERES (CACERES)
2	34	REBOLLO SILVA ISABEL	CL REYES HUERTAS 12 Pl:4 Pt:A	10001 CACERES (CACERES)
3	45	REVERIEGO PEDRAZO JOSE	CL CECLAVIN 41 Es:2 Pl:1 Pt:C	10003 CACERES (CACERES)
3	45	REVERIEGO PEDRAZO MARIA	CL CECLAVIN 41 Es:2 Pl:1 Pt:C	10003 CACERES (CACERES)
3	1	RODRIGUEZ PATRON ISABEL	CL LAS CA AS 8	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	14	ROMAN REBOLLO JOSE	MN MUNICIPIO	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
3	39	RUBIO FAJARDO DIEGO	CL ALMIREZ 40 Es:A	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	51	RUBIO MAESTRE ANTONIO	AV MARIA DESVALLS 18 Pl:2 Pt:3	43882 CALAFELL (TARRAGONA)
2	62	HEREDEROS DE SANCHEZ DEL MORAL FELIPE	PZ MAYOR 14	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CACERES)
2	29	SANCHEZ MONT ALONSO	AV ALEMANIA 10 Es:1 Pl:1 Pt:2	10005 CACERES (CACERES)

• • •

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", en el término municipal de Cáceres. (2011080556)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala", en el TM de Cáceres, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,00 horas del día 21 de marzo de 2011, en el cruce del Cordel de Malpartida y Aliseda de Azagala, con los límites municipales de Cáceres y Malpartida de Cáceres.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MALPARTIDA Y ALISEDA DE AZAGALA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

POLÍGONO	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
37	9003, 9008, 9011, 9034, 9037, 9047, 9012, 9014, 9019 y 9021	AYUNTAMIENTO DE CACERES	PZ MAYOR 3	10003 CACERES (CACERES)
37	37, 38 y 39	COLLADO GIL AMBROSIA	CL RAIMUNDO FERNANEZ VILLAVE 36 Es:3 Pl:5 Pt:1	28003 MADRID (MADRID)
37	38, 39, 40, 213, 31 y 32	COLLADO GIL ZACARIAS	CL SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA 17	10001 CACERES (CACERES)
37	34 Y 57	COLLADO HIGUERO DANIEL	CL GALLEGOS 1	10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
37	9018	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
37	9008 Y 9024	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO	AV EUROPA 10 Es:0 Pl:0 Pt:0	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
37	46, 47, 48 Y 56	DIAZ JIMENEZ CONCEPCION	CL DOCTOR MARAÑON 2 Es:1 Pl:2 Pt:B	10002 CACERES (CACERES)
37	21 Y 51	HEREDEROS DE HURTADO BLANCO ANGEL	CL PLAZA DE LOS EMIGRANTES 6	10194 MONROY (CACERES)
37	44 Y 45	MOGOLLON JIMENEZ JOAQUIN	CL SAN PEDRO 7 Es:3 Pl:I	10003 CACERES (CACERES)

POLÍGONO	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
37	41	PARRA COLLADO VIRGILIO	AV CONSTITUCION 3	10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
37	49, 50 Y 53	RAMOS HIGUEROS JULIAN	CL PARRA 35	10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
37	30 Y 44	SALGADO COLLADO MARIA ISABEL	CL GALLEGOS 1	10900 ARROYO DE LA LUZ (CACERES)
37	51 Y 52	SANCHEZ GARCIA ALEJANDRO	CL PARRAS 44	10004 CACERES (CACERES)
37	35, 36, 40 Y 41	SANCHEZ HERRERO COLLADO JUAN CARLOS	AV ESPAÑA 15 Pl:4O Pt:D	10002 CACERES (CACERES)
37	23	VIVAS MARISCAL JULIO	CL CANARIAS 7	28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID)

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 31 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000155493. (2011ED0078)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del acta I62010000155493. Sujeto responsable: SIMA Lorite Herrero; A. Irigaray y Piñeiro. Domicilio: calle José María Alcaraz y Alenda, n.º 33-1.º C —Badajoz—. Importe de la sanción: 120,00 euros.

Badajoz, a 31 de enero de 2011. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

EDICTO de 1 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0441/10. (2011ED0079)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Julián María Sánchez Gargallo", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0441/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0441/10.

Acta n.º: I62010000112148(SH).

Fecha de notificación del acta: 05/10/2010.

Empresa: Julián María Sánchez Gargallo.

DNI o CIF: 15125844D.

Domicilio: crta. Estación, s/n.

Localidad: Medina de las Torres. CP: 06320 (Badajoz).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 120 € (ciento veinte euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62010000112148(SH)".

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 54, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 1 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 12/05/2004, DOE de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 8 de febrero de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 134/2011. (2011ED0072)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 134/2011.
Demandante: Francisco Jiménez García.
Demandado: Gonvicons, SL.
Motivo: cantidad.
Lugar: c/ Gómez Becerra, 21.
Día: 22/03/2011.
Hora: 09,30.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines del Instituto de Educación Secundaria "Universidad Laboral" de Cáceres". Expte.: SER1103001. (2011060371)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación.

2) https://contratacion.juntaextremadura.net/

3) Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.

4) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

5) Teléfono: 924 007529.

6) Telefax: 924 007572.

7) Correo electrónico: contyri@edu.juntaex.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

d) Número de expediente: SER1103001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de jardines del IES "Universidad Laboral" de Cáceres.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución: IES "Universidad Laboral" de Cáceres.

e) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de nomenclatura):77311000-3.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios objetivos de adjudicación: El indicado en el apartado C) del cuadro resumen de características en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Oferta económica (100%).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 51.271,19 euros.

IVA (18%): 9.228,81 euros.

Importe total (IVA incluido): 60.500,00 euros.

Valor estimado del contrato: 102.542,38 euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado M del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimo quinto día natural contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Sobre 1. Documentación administrativa.

Sobre 2. Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No Procede.

Sobre 3. Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª. Dependencia: En el registro único de la Consejería de Educación.

2.ª. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.

3.ª. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

4.ª. N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 007572

d) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.1 LCSP.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora:

La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante:

https://contratacion.juntaextremadura.net/. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la c/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida, así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página web.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

https://contratacion.juntaextremadura.net/

Mérida, a 18 de febrero de 2011. La Secretaria General, PD 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011080498)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de Empleo Estable (EE), sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante resoluciones individuales de las fechas que se indican en la tabla correspondiente, de la Consejería de Economía y Trabajo, les fueron concedidas a las empresas que figuran en la misma, subvenciones de diversas cuantías, cuyos importes también se indican en la citada tabla (cofinanciado por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto: "Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda...".

Por todo lo anterior, deberán remitirnos, informe de vida laboral de permanencia, cambio y detallada, en todos los Códigos de Cuenta Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde las fechas que se indican en la tabla respectivamente. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 17.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en la propia Resolución de Concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado Decreto).

Mérida, a 26 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE	RESOLUCION	IMPORTE	VIDA LABORAL DESDE	VIDA LABORAL HASTA
EE-3226-06	B06487318	SELLO INMOBILIARIO SL	13-12-2007	36.000,00	22-8-2006	26-11-2010
EE-0006-07	09185563F	JUAN MANUEL PEREIRA HERNANDEZ	13-12-2007	9.000,00	4-9-2006	26-11-2010
EE-0129-07	B06488621	OPTICA SILVIC SL	24-7-2007	7.500,00	5-9-2006	26-11-2010
EE-1324-07	B06336457	CONSTRUCTORA BERSIL 10 S.L.	24-7-2007	6.000,00	23-1-2007	26-11-2010
EE-1380-07	06969386H	MANUEL MORALES BERMEJO	24-7-2007	7.500,00	26-1-2007	26-11-2010
EE-1394-07	B60690427	CABINAS D´AIGUADOLCS S.L.	24-7-2007	7.500,00	30-1-2007	26-11-2010
EE-1426-07	07011456K	CRISTINA PEREZ- SALA FAILDE	13-12-2007	4.250,00	29-1-2007	26-11-2010
EE-1440-07	B06396394	SUCESOS ARGENTINOS S.L.	24-7-2007	7.500,00	3-2-2007	26-11-2010
EE-1483-07	08807996P	JOAQUINA SILVA LLAVADOR	17-12-2007	7.500,00	4-2-2007	26-11-2010
EE-1897-07	80070909C	MARIA TEODORA DELGADO EXPOSITO	17-12-2007	17.500,00	26-3-2007	26-11-2010
EE-1945-07	B06484752	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	17-12-2007	7.500,00	19-3-2007	26-11-2010
EE-1987-07	76122190X	JUDITH RUBIO PRADO	24-7-2007	7.500,00	25-3-2007	26-11-2010
EE-2112-07	E06441059	SIGEVAL CB	13-12-2007	9.000,00	6-4-2007	26-11-2010
EE-2118-07	E10360287	SONIA Y VERONICA CB	24-7-2007	10.000,00	3-4-2007	26-11-2010
EE-2129-07	B06436182	ALMEIDA Y MERCHAN SL	28-9-2007	4.250,00	7-4-2007	26-11-2010
EE-2244-07	B10356319	VERACORP INVERSIONES SL	13-12-2007	6.125,00	13-4-2007	26-11-2010
EE-2309-07	A06479034	MUSEO GESTION INMOBILIARIA SA	28-9-2007	22.500,00	22-4-2007	26-11-2010
EE-2323-07	06996129N	ALEJANDRO MELO PEREZ	28-9-2007	7.500,00	22-4-2007	26-11-2010
EE-2530-07	76232648E	JUAN SANCHEZ GUISADO	17-12-2007	7.500,00	7-5-2007	26-11-2010
EE-2669-07	06971573C	CATALINA PALMA GALAN	17-12-2007	5.000,00	19-5-2007	26-11-2010
EE-2700-07	B06280655	SEÑALIZACIONES DE OBRAS Y VIALES EXTREMEÑOS SL	28-9-2007	7.500,00	22-5-2007	26-11-2010
EE-2701-07	08682409R	MARGARITA FALLOLA GLOCKAUER	17-12-2007	5.000,00	22-5-2007	26-11-2010
EE-2716-07	B06270748	CONSULTORIA INFORMATICA EXTREMEÑA SL	28-9-2007	6.000,00	27-5-2007	26-11-2010
EE-2737-07	06966271P	JAIME BATUECAS GARCIA	28-9-2007	6.000,00	27-5-2007	26-11-2010
EE-2830-07	B06508279	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS LA ROCA SL	13-12-2007	7.500,00	1-6-2007	26-11-2010
EE-2917-07	E06508832	FUERO DE BAYLIO CB	17-12-2007	7.500,00	12-6-2007	26-11-2010
EE-2951-07	B06407456	EXMANPER, SL	13-12-2007	7.500,00	15-6-2007	26-11-2010
EE-3040-07	A06425797	PROCESOS METALURGICOS SAMOBECO SA	17-12-2007	13.500,00	23-6-2007	26-11-2010
EE-3083-07	F06307532	ROGRASA SCL	17-12-2007	6.000,00	30-6-2007	26-11-2010
EE-3258-07	B06510929	ITALMOCION SL	17-12-2007	7.500,00	21-7-2007	26-11-2010
EE-3272-07	08752301L	FRANCISCA TRINIDAD RODRIGUEZ	17-12-2007	4.250,00	10-7-2007	26-11-2010

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la delimitación del ámbito de la normalización de fincas de las Manzanas A y B de las "Pasaderas de la Estación". (2011080548)

Se pone en conocimiento del público en general que esta alcaldía ha dictado Resolución n.º 122/2011, de 10 de febrero, aprobando inicialmente la delimitación del ámbito de la normalización de fincas de las Manzanas A y B de las "Pasaderas de la Estación" conforme al texto suscrito por el asesor jurídico externo D. José María Aguado Maestro, de fecha enero de 2011, y que comprende las fincas registrales que se citan:

A. De titularidad municipal: la finca registral 28.669, con 2.315 m^2 de superficie, la finca 28.671 de 1.289 m^2, la finca 28.674 de 585 m^2, y la porción de viario no inscrito procedente por segregación de la finca registral 28667, con una superficie de 1.706,38.

B. De titularidad del Sr. Sánchez Gil: resto de la finca matriz n.º 28.670, con una superficie de 822.5 m^2.

Anuncio que se expone al público a efectos de información pública por término de 15 días, en orden a practicar en su momento nota al margen de cada una de las fincas afectadas, una vez aprobada definitivamente la delimitación del ámbito reparcelable y con carácter previo al inicio del procedimiento reparcelatorio para la normalización de fincas.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 10 de febrero de 2011. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net